

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Ejemplar 1.00 peseta Atrasado. 2.00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 81. MADRID Teléfono 24 24 84

Año XIII

Viernes 25 de junio de 1948

Núm. 177

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden de 19 de junio de 1948 por la que se nombra Letrado de ingreso, en comisión de destino, del Consejo de Estado a don Manuel Acedo-Rico Semprún</i>	2715	<i>Orden de 8 de abril de 1948 por la que se declara a don Luis Ruiz-Castillo Basa a en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas del Ramo</i>	2719
<i>Otra de 19 de junio de 1948 por la que se nombra Letrado de ingreso, en comisión de destino, del Consejo de Estado a don Ricardo Gómez-Acebo Santos</i>	2715	<i>Otra de 13 de abril de 1948 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Albertito», número 7.322, de la provincia de Almería</i>	2718
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden de 22 de mayo de 1948 por la que se jubila a don Mariano Linés Villarejo, Registrador de la Propiedad de San Feliu de Llobregat</i>	2715	<i>Otra de 13 de abril de 1948 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Carminar», número 7.321, de la provincia de Almería</i>	2718
<i>Otra de 31 de mayo de 1948 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a la aspirante número 86 que se detalla</i>	2715	<i>Otra de 21 de abril de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas</i>	2719
<i>Otra de 31 de mayo de 1948 por la que se causa baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones don Hermenegildo Velasco Merino y don Mariano Motos Fagés</i>	2715	<i>Otra de 2ª de abril de 1948 por la que se declara excedente voluntario al Ingeniero tercero don Angel Jalón y Jalón</i>	2719
<i>Otra de 15 de junio de 1948 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Portero Mayor de primera clase don Manuel Hidalgo Castaño</i>	2715	<i>Otra de 30 de abril de 1948 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «San Esteban», num. 38.146, de la provincia de Almería</i>	2719
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
<i>Orden de 26 de abril de 1948 por la que se reservan, con carácter provisional, a favor del Estado, los yacimientos de galenas, baritinas, óxidos y carbonatos de hierro, de la zona que se cita de la provincia de Almería</i>	2716	<i>Otra de 19 de mayo de 1948 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento para cubrir las vacantes que se citan</i>	2719
<i>Otra de 26 de abril de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de marzo de 1948, en el recurso contencioso-administrativo número 14.661, interpuesto por la Sociedad Española de Construcción Naval contra Orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1934</i>	2716	<i>Otra de 19 de mayo de 1948 por la que se nombra a don Gonzalo Ceballos Pradas para cubrir una vacante de Ingeniero segundo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales de la plantilla de Profesores de las Escuelas Especiales del Ramo</i>	2719
<i>Otra de 26 de abril de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo número 15.612, interpuesto por don Alfonso López de Sa y otros contra Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1935</i>	2716	<i>Otra de 19 de mayo de 1948 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio</i>	2719
<i>Otra de 26 de abril de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de marzo de 1948, en el recurso contencioso-administrativo número 15.343, interpuesto por la Sociedad Mercantil Anónima «Ford Motor Ibérica» contra Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1935</i>	2716	<i>Anulación a la Orden de 5 de febrero de 1948 que convocaba a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero en el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas instalado en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid</i>	2720
<i>Otra de 29 de mayo de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo número 15.640, interpuesto por la «Unión Española de Explosivos» contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 7 de octubre de 1935</i>	2717	<i>Orden de 28 de mayo de 1948 por la que se nombra Ingeniero en el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas a don Daniel Fraga Alvarez</i>	2720
<i>Otra de 30 de marzo de 1948 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Ampliación a Paris», número N-3.026, y «Ampliación segunda a las Helecheras», número N-3.042, de la provincia de Salamanca</i>	2717	<i>Otra de 9 de junio de 1948 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas don Angel Lopez y Gómez</i>	2720
<i>Otra de 31 de marzo de 1948 por la que se declara jubilada, por imposibilidad física permanente, a doña Pilar Ferrer Celestino, Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento</i>	2717	<i>Otra de 27 de febrero de 1948 sobre una licencia de dos meses para asuntos propios, sin sueldo, a favor de don Felipe Marin Galindo, Ayudante Comercial del Estado de primera clase, con efectos a partir de 1.º de marzo próximo</i>	2720
<i>Otra de 2 de abril de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas</i>	2717	<i>Órdenes de 23 de marzo de 1948 por las que se concede a don Gerardo Segura Pérez y «Compañía Exportadora Española» el régimen de admisión temporal para la importación de granas oleaginosas y sus aceites y esencias para perfumería, para su transformación en jabones de tocador con destino a la exportación</i>	2720
<i>Otra de 2 de abril de 1948 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Silva», número 10.581, de la provincia de León</i>	2717	<i>Orden de 6 de abril de 1948 sobre reintegro al servicio activo del Ayudante comercial del Estado don Hilarión Rubi Sevilla</i>	2721
<i>Otra de 3 de abril de 1948 por la que se declara jubilado, por edad, al Jefe de Administración Civil de primera clase de este Departamento don Manuel Andrés Morgades</i>	2718	<i>Otra de 23 de abril de 1948 por la que se concede a don Angel de la Riva Resines el régimen de admisión temporal para la importación de aceites vegetales de coco, palmiste y palma para su transformación en jabones de tocador con destino a la exportación</i>	2721
<i>Otra de 7 de abril de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas</i>	2718	<i>Otra de 23 de abril de 1948 por la que se concede a don José Uso Ventura el régimen de admisión temporal para la importación de raíz de manioc para su transformación en harina ozonizada para usos industriales, con destino a la exportación</i>	2722
		<i>Otra de 23 de abril de 1948 por la que se concede a «López Gutiérrez, Sociedad Anónima» el régimen de admisión temporal para la importación de aceites vegetales de coco, palmiste y babassu, para su transformación en jabones de tocador con destino a la exportación</i>	2722
		<i>Otra de 3 de mayo de 1948 por la que se asciende a un Ayudante comercial del Estado de tercera clase</i>	2722
		<i>Otra de 3 de mayo de 1948 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ayudante comarcal del Estado de segunda clase doña María Luisa Arias Alonso</i>	2723

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 30 de abril de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica ... 2723
- Otra de 12 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo que se indica, interpuesto por don Antonio López Moreno ... 2723
- Otra de 12 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo que se indica, deducido por don Mateo Brun Ocañón, hoy sus herederos ... 2723
- Otra de 12 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica, interpuesto por don Gabriel Lucio Salcedo Ruiz y otros ... 2723
- Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica interpuesto por don Luis Patiño y Mesa, Marqués de Castelar ... 2724
- Otra de 19 de junio de 1948 por la que se fija el precio de venta de la carne en canal, de los despojos comestibles e industriales y de las pieles en las distintas provincias ... 2724

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 12 de enero de 1948 por la que se resuelve el expediente de depuración instituido en vía de revisión a don Emilio Ortiz Sánchez, del Cuerpo Técnico del Departamento ... 2725
- Otra de 12 de enero de 1948 por la que se declara en situación de excedencia en su cargo a doña Guadalupe Arribas Conde, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento ... 2725
- Otra de 13 de enero de 1948 por la que se convalidan estudios franceses de Segunda Enseñanza a doña María de la Concepción de Hita Rivas ... 2725
- Otra de 14 de enero de 1948 por la que se crean en la ciudad de Calahorra (Logroño) dos Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, una de niñas y otra de párvulos, solicitadas por el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral ... 2725
- Otra de 14 de enero de 1948 por la que se encarga interinamente del desempeño del Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Linare a don Tomás Chinchilla Lechuga, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, a partir de 1.º de enero en curso ... 2726
- Otra de 15 de enero de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario de 1948 de la Universidad de Valladolid ... 2726
- Otra de 15 de enero de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1945 de la Universidad de Sevilla ... 2726
- Otra de 15 de enero de 1948 por la que se crean con carácter definitivo diez Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, desempeñadas por Maestros nacionales, con el carácter de Preparatorias, con destino a la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», de esta capital ... 2727
- Otra de 15 de enero de 1948 por la que se crean cinco Escuelas nacionales, dos unitarias de cada sexo y una de párvulos, con destino a la barriada «Juan Yagüe», de la ciudad de Burgos ... 2727
- Otra de 15 de enero de 1948 por la que se dispone que el Grupo escolar «Elio Antonio de Nebrija», recientemente construido en la ciudad de Lebrija (Sevilla), quede sometido en su organización, directa y provisión a un Consejo de Protección Escolar, integrado en la forma que se expresa ... 2728
- Otra de 17 de enero de 1948 sobre desahucio de la finca «Huerta del Obispo», del Colegio Nacional de Sordomudos. Otra de 17 de enero de 1948 por la que se declara excedente en su cargo a doña Amparo Doz Valenzuela, Auxiliar de Administración de tercera clase ... 2729
- Otra de 17 de enero de 1948 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela de Comercio de Granada don Manuel Sobrino Mier ... 2729
- Otra de 17 de enero de 1948 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Jaén a don Bernardo Oliver Ferrer ... 2729
- Otra de 17 de enero de 1948 por la que se declara excedente en su cargo a doña María Victoria Martín Fornoz, Auxiliar de Administración de tercera clase ... 2729
- Otra de 19 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Alonso Mofibas, del Cuerpo Auxiliar del Departamento ... 2729
- Otra de 19 de enero de 1948 por la que se considera creada definitivamente una Escuela nacional de Enseñanza Primaria en Lorca (Murcia) ... 2729
- Otra de 19 de enero de 1948 por la que se crean, con carácter definitivo, las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se citan ... 2730
- Otra de 19 de enero de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1946 de la Universidad de Sevilla ... 2730
- Otra de 19 de enero de 1948 por la que se nombra a don Luis Bru Villaseca Administrador general de la Universidad de Sevilla ... 2730
- Otra de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Fornés Roselló contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria ... 2731

- Orden de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve expediente gubernativo a Rafael León Vida ... 2731
- Otra de 20 de enero de 1948 por la que se nombra, con carácter interino, para los cargos que se citan a los señores que se mencionan ... 2731
- Otra de 20 de enero de 1948 por la que se acredita la gratificación anual de 6.000 pesetas al Secretario Administrativo del Colegio Nacional de Sordomudos ... 2731
- Otra de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el expediente gubernativo instruido a Tomás Trueba Linares, Falafretero de la Facultad de Veterinaria de Madrid ... 2732
- Otra de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don David Nebreda Antón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de enero del año 1947 ... 2732
- Otra de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Julio Ricarte García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de abril de 1947 ... 2732
- Otra de 20 de enero de 1948 por la que se reconoce con plena validez en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Nicaragua por don Antonio Narváez Parajón ... 2733
- Otra de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Julio Garrido Marezca, solicitando la modificación de la Orden ministerial de 13 de septiembre último ... 2733
- Otra de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Lidia Estefanía Gibaja, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de abril de 1947 ... 2733
- Otra de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Galve Lloréns contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria ... 2733
- Otra de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Trinidad Ruiz Viedina contra Orden ministerial de 10 de julio de 1946, que resolvió el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 12 de abril de 1945 ... 2734
- Otra de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de nulidad interpuesto por don Manuel de Chía y Grassi contra resolución del Consejo de Ministros de 28 de marzo último, que desestimó su recurso de agravios ... 2734
- Otra de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve los recursos de reposición interpuestos por los señores José María Font Tullot y José Luis Amorós Portolés, solicitando la modificación de la Orden ministerial de 13 de septiembre último ... 2735
- Otra de 21 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de Universidad que se indica ... 2735
- Otra de 21 de enero de 1948 por la que se considera creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria para el ingreso en la Elemental de Trabajo, en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) ... 2735
- Otra de 21 de enero de 1948 por la que se clasifica como de beneficencia particular-docente la Fundación denominada «Catequesis Parroquial de Covides», instituida en Covides de Mena (Burgos) por los señores don José Areltío de los Reyes y doña María de la Arena Gade ... 2736
- Otra de 21 de enero de 1948 por la que se dispone queden segregados de las oposiciones a cátedras de «Geografía Económica» de Escuelas de Comercio las vacantes de Salamanca y Santa Cruz de Tenerife, y agregando las de Pamplona y Palma de Mallorca ... 2736
- Otra de 21 de enero de 1948 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2737
- Otra de 21 de enero de 1948 por la que se declara jubilado a don Francisco Fernández y Amador de los Ríos, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid ... 2737
- Otra de 22 de enero de 1948 por la que se concede validez profesional en España al título de Licenciado en Medicina obtenido en la Universidad de Madrid por el súbdito cubano don Conrado Pérez Muñoz ... 2737
- Otra de 22 de enero de 1948 por la que se considera suprimida definitivamente la Escuela nacional de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, del lugar de Torvizoso (Cáceres) ... 2737
- Otra de 22 de enero de 1948 por la que se nombra Auxiliar de Administración de tercera clase a don Tomás Ortiz Sabater ... 2738
- Otra de 24 de enero de 1948 por la que se dispone cese en el desempeño de la Enseñanza de Educación Física de la Escuela del Magisterio de La Coruña doña Angeles Pérez Cornes ... 2738
- Otra de 26 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Margarite Toranzo Iglesia, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2738
- Otra de 26 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Justo Dominguez Rodríguez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2738
- Otra de 27 de enero de 1948 por la que se nombra el Patronato para Fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos de Cuenca ... 2738
- Otra de 27 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ajustador de la Escuela Especial de Ingenieros Navales don Antonio Mulas Santander ... 2738

	PÁGINA		PÁGINA
<i>Orden de 27 de enero de 1948 por la que se dispone causa baja en el percibo del sueldo el Ingeniero del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas don Manuel Sancho Ruiz</i> ... ..	2738	<i>Orden de 21 de junio de 1948 por la que se adjudican definitivamente, en virtud de subasta, a la Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A., la terminación de las obras del Campo de Deportes de la Universidad de Valencia</i> ... ..	2741
<i>Otra de 27 de enero de 1948 por la que se nombra Encargado de curso de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a don Anarés Jaque Amador</i> ... ..	2739	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<i>Otra de 28 de enero de 1948 por la que se disponen ascensos de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en virtud de reforma de plantillas dispuesta por las Leyes que se indican</i> ... ..	2739	<i>Orden de 21 de junio de 1948 por la que se fijan las elevaciones tarifarias a que hacen referencia el Decreto de 7 de mayo de 1948 y Orden complementaria de 20 del mismo mes, para las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha que se relacionan</i> ... ..	2741
<i>Otra de 28 de enero de 1948 por la que se declara jubilada a la Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelona, doña Elvira Buirra Andréu</i> ... ..	2739	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Otra de 28 de enero de 1948 por la que se considera como Sección de la Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio de Guadalajara la Unitaria número 4 de dicha capital</i> ... ..	2740	<i>Orden de 12 de junio de 1948 por la que se crea el Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Agua, Gas y Electricidad</i> ... ..	2741
<i>Otra de 28 de enero de 1948 por la que se dispone corrida de escalas, por reforma de plantilla, en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos</i> ... ..	2740	<i>Otra de 18 de febrero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Manuel Espejo Remolar, del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.</i>	2742
<i>Otra de 28 de enero de 1948 por la que cesa en la situación de excedencia forzosa don Enrique Guisasaola Pérez, Auxiliar de Administración de tercera clase</i> ... ..	2740	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra de 28 de enero de 1948 por la que se disponen ascensos de escala de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en virtud de reforma de plantillas</i> ... ..	2740	<b>JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Declarando admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición a los señores que se mencionan ... ..</b>	2742
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 19 de junio de 1948 por la que se nombra Letrado de ingreso, en comisión de destino, del Consejo de Estado a don Manuel Acedo-Rico Semprún.**

**ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se jubila a don Mariano Linés Villarejo, Registrador de la Propiedad de San Felu de Llobregat.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Mariano Linés Villarejo, Registrador de la Propiedad de San Felu de Llobregat, con categoría personal de primera clase y que ocupa el número 5 en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de 2.ª clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a la aspirante número 36 que se detalla.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Auxiliar Penitenciario de 2.ª clase, en propiedad, de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 4.000 pesetas y demás emolumentos legales, a la aspirante en expectativa de ingreso doña Luisa Mercedes Martínez Hortelano, clasificada con el número 36 de la propuesta formulada por la Escuela de Estudios Penitenciarios de 4 de enero de 1947, en la vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de doña Emilia Bellido del Pozo, que la servía, siendo destinada por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que causan baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones a don Hermenegildo Velasco Merino y don Mariano Motos Fagés.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Oficiales de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Hermenegildo Velasco Merino y don Mariano Motos Fagés causen baja definitiva en el Escalafón de su clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo 402 del Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 15 de junio de 1948 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Portero Mayor de primera clase don Manuel Hidalgo Castaño.**

Ilmo. Sr.: Dando cumplimiento al artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre último, y de conformidad con lo dispuesto en el único de la Ley de 27 de diciembre de 1934, en relación con el 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda, del Portero Mayor de primera clase del indicado Cuerpo don Manuel Hidalgo Castaño, con efectividad del día 17 del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado, de acuerdo con la misma y con lo prevenido en el número 2.º del artículo 72 del Reglamento de dicho Alto Cuerpo, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1945,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Letrado de ingreso, en comisión de destino, del Consejo de Estado, con el sueldo anual de 10.800 pesetas, a don Manuel Acedo-Rico y Semprún, número 1 de los aspirantes a dicho Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**ORDEN de 19 de junio de 1948 por la que se nombra Letrado de ingreso, en comisión de destino, del Consejo de Estado a don Ricardo Gómez-Acebo Santos.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado, de acuerdo con la misma y con lo prevenido en el número 2.º del artículo 72 del Reglamento de dicho Alto Cuerpo, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1945,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Letrado de ingreso, en comisión de destino, del Consejo de Estado, con el sueldo anual de 10.800 pesetas, a don Ricardo Gómez-Acebo Santos, número 2 de los aspirantes a dicho Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## N.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de abril de 1948 por la que se reservan, con carácter provisional, a favor del Estado, los yacimientos de galenas, baritinas, óxidos y carbonatos de hierro, de la zona que se cita de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo del escrito del Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Industria en el que se solicita se reserve provisionalmente a favor del Estado una zona, que se delimita en el citado escrito, para los yacimientos de galenas, baritinas, óxidos y carbonatos de hierro en la provincia de Almería. La petición de referencia reúne las condiciones que fijan los artículos 43 y siguientes de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el 150 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 9 de agosto de 1948.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y en uso de las facultades contenidas en el artículo 43 de la citada Ley, ha resuelto reservar, con carácter provisional, a favor del Estado los yacimientos de galenas, baritinas, óxidos y carbonatos de hierro de la zona de la provincia de Almería siguiente: Se tomará como punto de partida la veleta de la iglesia de Guazamara, y desde este punto se traza una recta que, pasando por la veleta de la iglesia de Pulpi, llegue hasta el encuentro con la línea que señala el límite de las provincias de Almería y Murcia; desde este punto así determinado se trazará una recta hasta el punto de intersección de la línea del límite de las provincias con el mar, punto denominado Molón de los Reinos; desde este punto se trazará una recta hasta su intersección con la que, partiendo de la veleta de la iglesia de Guazamara y pasando por Pinos, termina en el mar.

Dicha reserva provisional subsistirá solamente el tiempo necesario para la tramitación del expediente para la reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de abril de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de marzo de 1948 en el recurso contencioso-administrativo núm. 14.661, interpuesto por la Sociedad Española de Construcción Naval contra Orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1934.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.661, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Sociedad Española de Construcción Naval, demandante, presentada primeramente por el Procurador don Juan Montero López, bajo la dirección del Letrado don Adolfo Navarrete y del Solar, y al fallecimiento de aquél, por el también Procurador don Santos de Gandarillas Estrada, y a la muerte de este último, y en la actualidad, por el Procurador don Santos Gandarillas Calderón, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1934, sobre prima a la construcción del gánguil «San Juan de Nieva», se ha dictado, con fecha quince de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recur-

so contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad Española de Construcción Naval contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, relativa al abono de primas por construcción de buques, debemos revocar y revocamos la expresada disposición en cuanto hace referencia al gánguil denominado «San Juan de Nieva» y, en su lugar, declaramos que la Sociedad demandante tiene derecho a percibir por la construcción del expresado gánguil, con motor propio, la prima de doscientas treinta y cinco pesetas por tonelada bruta de arqueo, total que importa la cantidad de setenta y siete mil cuatrocientas setenta pesetas con diez céntimos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 26 de abril de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 27 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo número 15.612, interpuesto por don Alfonso López de Sa y otros contra Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1935.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.612, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Alfonso López de Sa y otros, demandantes, representados por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, bajo la dirección últimamente del Letrado don Angel Acevedo Márquez, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre Orden de este Ministerio, de 30 de septiembre de 1935, sobre colocación de los recurrentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo del mismo, se ha dictado, con fecha 27 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal respecto a los demandantes don Augusto López Lallana, don Juan Antonio Fernández de Sevilla, don Vicente Gómez Casanovas, don Federico Gil Serantes y don Isidoro Benlloch, debemos declarar y declaramos la de esta Jurisdicción para conocer del recurso por ellos interpuesto; y resolviendo el entablado por don Alfonso López de Sa, don José Pamón Santeiro Fardo, don Carlos Prieto Arozaimena, don Nicolás Juristo Valverde, don Juan Ceballos Aranguren, don Antonio Fernández Mazarambroz, don Francisco Morente Dacosta, don Antonio Briones Ledesma, don Mariano de las Mulas Mesones, don Miguel Rojas Escrivá, doña Elena Manrique Garrido, don Eduardo Labraige Moya, don Antonio Fernández y Fernández, don Eusebio Agueda Esteban, don Ulpino Herrero Alonso, don Tomás García y García, don Ernesto Juan Aracil, don Antonio Palomino Delgado, don Francisco Ruíz, don Jacinto Huelves Trapote, don Miguel Fernández Morales, don Juan Gasque Her-

nández, don Manuel Martín Sastre y don Fernando Soriano Alderete, contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de septiembre de 1935, que destinó la reclamación formulada por referidos señores sobre colocación en el Escalafón publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 2 de julio de 1935, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso, confirmando la Orden impugnada y absolviendo a la Administración de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 26 de abril de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de marzo de 1948, en el recurso contencioso-administrativo número 15.343, interpuesto por la Sociedad Mercantil Anónima «Ford Motor Ibérica» contra Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1935.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.343 seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Sociedad Mercantil Anónima «Ford Motor Ibérica», demandante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del Letrado don Diego Hidalgo, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1935, desestimatoria de petición formulada por la Compañía actora de exención del régimen de contingentes de determinadas mercancías, se ha dictado, con fecha 12 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso interpuesto por «Ford Motor Ibérica», sobre su exención de la contingencia establecida por Decreto de treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco, debemos confirmar y confirmamos la Orden recurrida de doce de julio del propio año, que la interpreta, absolviendo en consecuencia a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guard a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ORDEN de 29 de mayo de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 15.640, interpuesto por la «Unión Española de Explosivos» contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 7 de octubre de 1935.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.640, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Sociedad «Unión Española de Explosivos», demandante, representada por el Procurador don Enrique de las Alas Pumarino, bajo la dirección del Letrado don Cirilo Tornos y Lafitte, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre Orden del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 7 de octubre de 1935, que autorizó a la Sociedad Portolés y Compañía la fabricación y uso de sustancias explosivas, se ha dictado, con fecha 17 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como excepción la de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima «Unión Española de Explosivos» contra la Orden de 7 de octubre de 1935, dictada por el entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se autorizó a la Sociedad Limitada Portolés y Compañía para la instalación de un taller de fabricación de explosivos en términos de Sangües (Navarra), y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda en el propio procedimiento formulada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1934.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1948.

#### 8UANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 30 de marzo de 1948 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Ampliación a Paris», número N-3026 y «Ampliación segunda a las Helecheras», núm. N-3042, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados en fecha 22 de diciembre de 1947, en la Jefatura de Minas de Salamanca, por don Pedro Lorenzo Brusl, como titular de los permisos de investigación «Ampliación a Paris», número N-3026, y «Ampliación segunda a las Helecheras», número N-3042, de 277 y 77 pertenencias de mineral de estaño, respectivamente, sitos en término municipal de El Payo, provincia de Salamanca, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre dichos permisos;

Visto el artículo 60 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944.

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca, acompaña con los escritos de renuncia copia literal de los resguardos de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, presentados éstos por el interesado en aquella Jefatura, acreditativos de estar al corriente en el pago del canon de superficie del año 1947, de los permisos de investigación «Ampliación a Paris», núme-

ro N-3026, y «Ampliación segunda a las Helecheras», número N-3042;

Considerando que, según dispone el artículo 60 de la Ley de Minas vigente, la caducidad de una concesión debe declararse por este Ministerio en los casos señalados en los artículos 58 y 59 de la Ley de referencia, cuyo requisito se cumple en este caso por renuncia del interesado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «Ampliación a Paris», número N-3026, y «Ampliación segunda a las Helecheras», núm. N-3042, de la provincia de Salamanca, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesión de explotación en el terreno comprendido por las mismas hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1948 por la que se declara jubilada por imposibilidad física permanente a doña Pilar Ferrer Celestino, Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 13 del corriente mes informando a este Ministerio, a los efectos procedentes, que como resultado del expediente promovido ante dicho Centro directivo por el Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Pilar Ferrer Celestino, el referido funcionario reúne las condiciones que para obtener la jubilación por imposibilidad física permanente exigen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien declarar jubilada, por imposibilidad física permanente, y con efectividad de esta fecha, al Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo de Administración Civil doña Pilar Ferrer Celestino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 2 de abril de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, Presidente de Sección, por nombramiento de Presidente del Consejo de Minería del de dicha

categoría, don Luis Gamboa y Robles, y cuya provisión corresponde al segundo de los turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea, al de reingreso.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y, en su consecuencia, debido a que el primer Ingeniero a quien reglamentariamente le corresponde reingresar es de la categoría de segundo, ascender a Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, a don Simón Martí Mancha; a Inspector general, con el haber anual de 19.500 pesetas, a don Manuel Querejeta y Goena, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se hallaba, a don José Luis de la Fuente y Llona; a Ingeniero Jefe de primera clase, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, a don Eduardo Morello Llasera, y por hallarse éste en la situación de supernumerario, a don Juan Rubio de la Torre; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Antonio Cordero y López del Rincón; a Ingeniero primero, con el haber anual de 14.400 pesetas, a don Pedro Juan García Dueñas, e que continuará en la situación de supernumerario en activo en que se encontraba, y en su lugar a don Luciano Ramírez Menéndez; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos del día 28 del pasado mes de marzo, siguiente al del cese en su cargo del señor Gamboa y Robles, y conceder el reingreso en el servicio activo del Cuerpo al Ingeniero segundo, en situación de supernumerario en activo, don Ramón María Cerero y Blanco, que reglamentariamente lo tiene solicitado, por haber cesado, según acredita con certificado expedido por el Instituto Nacional de Industria, en el cargo que en el mismo desempeñaba, y por el que le fué concedido el pase a la referida situación; debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado los Decretos de ascenso de los señores Martí Mancha, Querejeta Goena, de la Fuente y Llona, Merello Llasera, y Rubio de la Torre.

Todos los Ingenieros ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números 1 de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 2 de abril de 1948 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Silva», número 10.581, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permiso de investigación otorgado, denominado «Silva», núm. 10.581, de la provincia de León;

Vista la propuesta de caducidad de- citado permiso formulada por el distrito minero de León, motivada por no haber comenzado los trabajos de investigación aprobados en el plazo de seis meses, a partir de la notificación del otorgamiento, como ordena el artículo 69 del Reglamento general para el Régimen de la Minería vigente;

Resultando: Que la Dirección General dispuso en 23 de octubre último se notificase al interesado para que dentro del plazo de quince días naturales, como señala el artículo 177 del citado Reglamento, alegase cuanto estimara conveniente para la mejor defensa de sus derechos, y efectuado por la Jefatura de Minas de León este trámite, fué recibida dicha notificación por el interesado, como hace constar en la instancia de fecha 25 de noviembre último, dirigida a la Dirección General de Minas y Combustibles;

Considerando: Que el Reglamento general para el Régimen de la Minería, en su artículo 69, prevé que para los casos en que por motivo de fuerza mayor no se pueden comenzar los trabajos de investigación, debe solicitarse de la Jefatura una prórroga para comenzarlos, prórroga que será de otros seis meses, y caso que no hubieran desaparecido dichas causas podrá solicitarse una nueva prórroga a la Dirección General de Minas y Combustibles, cuyos trámites no ha cumplido el interesado;

Considerando: Que en virtud del artículo 205 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería los plazos son improrrogables y fatales,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Silvan», número 10.581, de la provincia de León, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 3 de abril de 1948 por la que se declara jubilado, por edad, al Jefe de Administración Civil de primera clase de este Departamento don Manuel Andrés Morgades.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y lo dispuesto en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento don Manuel Andrés Morgades, cuyo funcionario deberá cesar y causar baja en el servicio activo el día 9 del corriente mes en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de Industria de este Departamento.

**ORDEN de 7 de abril de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por fallecimiento en 1 del corriente mes del de dicha categoría don Manuel López Manduley, y cuya provisión corresponde al primero de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1931, o sea al de ascenso.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia ascender a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, a don Fernando Benito Giménez; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el haber anual de 16.000 pesetas, a don Luis Pancorbo y Aragón; a Ingeniero primero, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don Manuel Gómez y Alvarez Acevedo; a Ingeniero segundo con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Miguel Gómez Ortiz; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 2 del corriente mes de abril, siguiente al del fallecimiento del señor López Manduley, y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, con la categoría de tercero y el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Eduardo Arroto Díez, número uno de los aspirantes a ingreso, que reglamentariamente lo tienen pedido, debiendo someterse a la aprobación de S. E. el Jefe del Estado el Decreto de ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase del señor Benito Giménez.

Todos los Ingenieros ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números uno de la categoría inmediata inferior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 8 de abril de 1948 por la que se declara a don Luis Ruiz-Castillo Basala en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas del Ramo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, Plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas Especiales del Ramo, don Luis Ruiz-Castillo Basala, que solicita pasar a la situación de excedencia por haber sido nombrado en 29 de enero último Profesor titular de la Escuela de Madrid

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Luis Ruiz-Castillo Basala en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores de Prá-

cticas y Auxiliares de las Escuelas del Ramo, por un plazo mayor de un año y menor de diez, y con efectos del día 29 de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 13 de abril de 1948 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Albertito», número 7.322, de la provincia de Almería.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en 31 de diciembre de 1947 en la Jefatura de Minas de Almería por don Frrillo Jiménez Pérez, como concesionario de la mina «Albertito», número 7.322, de la provincia de Almería, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre dicha concesión;

Visto el artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944;

Resultando que el Ingeniero Jefe de Almería remite con el escrito la carta de pago de la Intervención de Hacienda de Almería, justificativa de que el interesado se halla al corriente en el pago del canon de superficie correspondiente al año 1947;

Considerando que, según dispone el artículo 60 citado, la caducidad de una concesión debe declararse por este Ministerio en los casos señalados en los artículos 58 y 59 de la Ley de referencia, cuyo requisito se cumple en este caso por renuncia del interesado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Albertito», número 7.322, de la provincia de Almería, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesión de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 13 de abril de 1948 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Carmina», número 7.321, de la provincia de Almería.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en 31 de diciembre de 1947, en la Jefatura de Minas de Almería, por don Miguel Albero González, como concesionario de la mina «Carmina», número 7.321, de la provincia de Almería, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre dicha concesión;

Visto el artículo 60 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944;

Resultando que el Ingeniero Jefe de Almería remite con el escrito la carta de pago de la Intervención de Hacienda de Almería, justificativa de que el interesado se halla al corriente en el pago del canon de superficie, correspondiente al año 1947;

Considerando que, según dispone el artículo 60 citado, la caducidad de una concesión debe declararse por este Ministerio en los casos señalados en los artículos 58 y 59 de la Ley de referencia, cuyo requisito se cumple en este caso por renuncia del interesado,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-

rección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Carminas» número 7.321, de la provincia de Almería, publicándose esta resolución en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesión de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1948.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 21 de abril de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por jubilación en 13 del corriente mes del de dicha categoría don Bernardino Rolandi y Pera, y cuya provisión corresponde al segundo de los turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea, al de reingreso.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada y, en su consecuencia, y debido a que el primer Ingeniero a quien reglamentariamente le corresponde reingresar es de la categoría de primero, ascender a Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, con el haber anual de 19.500 pesetas, a don Emilio González Llana y Fagoaga; a Ingeniero Jefe de primera clase, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, a don Pedro Novo y Chicharro; a Ingenieros Jefes de segunda clase, con el haber anual de pesetas 16.000, a don Maximino de la Peña y Regoyos, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se hallaba, a don Luis Jiménez Crozat; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos del día 19 del corriente mes de abril, siguiente al del cese del señor Rolandi y Pera, y conceder el reingreso en el servicio activo del Cuerpo, al Ingeniero primero, en situación de supernumerario, en activo, don Joaquín María de Trillo-Figueroa y Berriozábal, que reglamentariamente lo tiene solicitado, por haber cesado, según acredita con certificado expedido por el Instituto Nacional de Industria, en el cargo que en el mismo desempeñaba, y por el que le fué concedido el pase a la referida situación; debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado los Decretos de ascenso de los señores González Llana y Novo Chicharro.

Todos los Ingenieros ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números uno de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1948.—

P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 24 de abril de 1948 por la que se declara excedente voluntario al Ingeniero tercero don Angel Jalón y Jalón.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros

Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de León, don Angel Jalón y Jalón, solicitando la excedencia voluntaria por prestar sus servicios como Ingeniero en el Monopolio de Petróleos;

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente voluntario, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, a don Angel Jalón y Jalón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1948.—

P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «San Esteban», número 38.146, de la provincia de Almería.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en 30 de diciembre de 1947, en la Jefatura de Minas de Almería, por don Julio Orduña Martínez, Director Gerente de «Irex, S. L.», concesionaria de la mina «San Esteban», número 38.146, de la provincia de Almería, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre dicha concesión;

Visto el artículo 60 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944;

Resultando que el Ingeniero Jefe de Almería remite con el escrito la carta de pago de la Intervención de Hacienda de Almería, justificativa de que el interesado se halla al corriente en el pago del canon de superficie, correspondiente al año 1947;

Considerando que, según dispone el artículo 60 citado, la caducidad de una concesión debe declararse por este Ministerio en los casos señalados en los artículos 58 y 59 de la Ley de referencia, cuyo requisito se cumple en este caso por renuncia del interesado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «San Esteban», número 38.146, de la provincia de Almería; publicándose esta resolución en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesión de explotación en el terreno comprendido en la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1948.—

P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 19 de mayo de 1948 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento para cubrir las vacantes que se citan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ayudante Superior de segunda clase por fallecimiento de don Pedro Sánchez Martínez, acaecido el día diez de abril del corriente año, y otra de Ayudante Mayor de primera clase, por jubilación de don Rafael Calvo Calvo, que cumplió la edad reglamentaria el día cuatro del mismo mes; Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir las vacantes mencionadas y, en su consecuencia, nombrar:

Asimilado a Ayudante Superior de segunda clase don Ramón Cuixart Morel; asimilados a Ayudantes Mayores de primera clase, don Saturnino Bravo de Laguna Medina (excedente), don Juan Petrus Salas y don José San Valero Pérez; asimilados a Ayudantes Mayores de segunda clase, don Manuel Varela Rivera y don Manuel Gasch Bolos; Ayudantes Mayores de tercera clase, don Manuel Barrios del Valle y don Narciso Martínez-Cabezas; Hernández; Ayudantes primeros, don Benito Martínez Mateo, don Dimas Ledesma Martín (excedente), don Luis Vellón Marín (excedente) y don Alfonso Lucas Soriano; Ayudantes segundos, don Felipe Timoner Almiñana y don Ramiro Candenás Serrano.

Las dos vacantes que se producen en Ayudantes terceros se cubrirán mediante la reglamentaria oposición.

Las antigüedades con que se entenderán conferidos los ascensos mencionados serán: la de cinco de abril del corriente año, para los señores Bravo Laguna, Petrus, Varela, Barrios, Martínez Mateo y Timoner, y la de once de abril, para los señores San Valero, Cuixart, Gasch, Martínez-Cabezas, Ledesma, Vellón, Lucas y Candenás.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1948.—

P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 19 de mayo de 1948 por la que se nombra a don Gonzalo Ceballos Pradas para cubrir una vacante de Ingeniero segundo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales de la plantilla de Profesores de las Escuelas Especiales del Ramo.**

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores de Practicas y Auxiliares de las Escuelas especiales del Ramo, una vacante de Ingeniero segundo, producida por excedencia de don Luis Ruiz-Castillo Basala;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para cubrir la mencionada vacante se nombre Ingeniero segundo de la referida plantilla a don Gonzalo Ceballos Pradas, con antigüedad, a todos los efectos, del día 28 de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1948.—

P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 19 de mayo de 1948 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por excedencia voluntaria de don Antonio Robert Robert, que cesó en el servicio activo el 31 de marzo del corriente año;

Visto el Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre del año 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ingeniero Jefe de segunda clase, a don Manuel Taboada Bonastre; Ingenieros

primeros a don Antonio María Istúriz Erixe (excedente) y a don Francisco Javier Corbella Estellar.

La vacante que se produce en Ingeniero segundo se cubrirá mediante el reintegro al servicio activo de don Luis Arias Chantres, supernumerario en activo, que lo tenía solicitado con anterioridad.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de primero de abril del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

*Anulación a la Orden de 5 de febrero de 1948 que convocaba a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero en el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas instalado en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.*

Habiéndose observado duplicidad en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 53 y 176, correspondientes a los días 22 de febrero y 24 de junio de 1948, por la presente se anula la segunda de las mencionadas publicaciones.

*ORDEN de 23 de mayo de 1948 por la que se nombra Ingeniero en el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas a don Daniel Fraga Alvarez.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 5 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo mes), concurso para proveer una plaza de Ingeniero en el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas, instalado en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid;

Vista la propuesta de la Comisión calificadora.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, en situación de supernumerario en activo, don Daniel Fraga Alvarez, que percibirá sus haberes, hasta que reintegrese al servicio activo que tiene solicitado, con cargo a la consignación que figura en el vigente presupuesto de este Ministerio en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto quinto, en tanto se produce vacante de Ingeniero segundo en la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1948.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

*ORDEN de 9 de junio de 1948 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas don Angel López y Gómez.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, en expectación de destino, don Angel López y Gómez, en solicitud de que en observancia de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del Reglamento orgánico del citado Cuerpo le sea concedido el pase a la situación de supernumerario en activo, por prestar sus servicios en el Ministerio de Hacienda como Ingeniero de primera clase en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la segunda región (Barcelona), según justifica con certificado expedido por el Ingeniero Jefe del referido Servicio.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, conceder el pase

a la situación de supernumerario en activo en el referido Cuerpo al Ingeniero señor López Gómez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1948.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 27 de febrero de 1948 sobre una licencia de dos meses para asuntos propios, sin sueldo, a favor de don Felipe Marín Galindo, Ayudante Comercial del Estado de primera clase, con efectos a partir de 1.º de marzo próximo.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Felipe Marín Galindo, Ayudante Comercial del Estado de primera clase, a propuesta de la Sección de Personal de esa Dirección General del digno cargo de V. I. y de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Felipe Marín Galindo, Ayudante Comercial del Estado de primera clase, una licencia de dos meses, para asuntos propios, sin sueldo, con efectos a partir de 1.º de marzo próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1948.—  
P. D., E. de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

*ORDEN de 22 de marzo de 1948 por la que se concede a don Gerardo Segura Pérez el régimen de admisión temporal para la importación de granas oleaginosas y sus aceites y esencias para perfumería, para su transformación en jabones de tocador con destino a la exportación.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que don Gerardo Segura López, fabricante de jabones de tocador, con domicilio en Barcelona, ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de aceites y grasas vegetales y animales, frutos y semillas oleaginosos y esencias de perfumería, productos que serán transformados en jabones finos de tocador, jabón de afeitar en barritas y crema de jabón de afeitar, todo con destino a la exportación;

Vistos los informes emitidos sobre esta petición y otras análogas, algunos de los cuales se muestra desfavorable a la concesión de la admisión temporal que se pide, por estimar que la petición es demasiado amplia y adolece de vaguedad en sus términos;

Vistos los escritos de protesta formulados por algunos industriales, fundados en la escasez actual de granas y en la existencia de cupos internacionales que merman sensiblemente la capacidad productora nacional;

Resultando que el solicitante ha concretado en escrito complementario a su instancia las materias a importar, que, además de las esencias, serían sebo, ácido oleico, aceites de cacahuete y palmiste, ácido estearico y las semillas oleaginosas copra, babassú y palmiste;

Considerando que, si bien ha sido preciso admitir diversos tipos para las admisiones temporales de esta clase, en atención a la conveniencia de adaptar la composición de los jabones a los procedimientos especiales de cada fabricante y a las características de los mercados a que se destinan, es, por lo mismo, aconsejable unificarlas cuanto sea posible, tanto en relación con los productos a importar, en cuyo aspecto es indudable que son suficientes las primeras materias autorizadas para las concesiones análogas y otorgadas, como respecto a los productos fabricados, de los cuales, siguiendo normas establecidas, deberá eliminarse en la presente concesión la crema de jabón de afeitar;

Considerando que, reducida la concesión a los términos que se deducen del considerando anterior, puede estimarse encuadrada dentro del tipo establecido por la que se otorga a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.» por Decreto de 5 de diciembre de 1947, con algunas modificaciones, ya también autorizadas por Orden de este Ministerio de 29 de enero del año actual a don Epifanio Moreno Sanz, y por la de 16 de febrero del mismo año a «Productos de Gota de Ambar, Sociedad Anónima»;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a don Gerardo Segura Pérez, fabricante de jabones, domiciliado en Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de las granas oleaginosas copra, palmiste y babassú y sus aceites, así como esencias para perfumería, productos que serán transformados en jabones finos de tocador y barras de jabón de afeitar, cuyo destino habrá de ser la exportación o la entrada en Depósito franco nacional.

2.º El proceso industrial de transformación que se indica se realizará en la fábrica del beneficiario, que está situada en Barcelona, calle de Angel Guimerá, número 7.

3.º Las importaciones de las primeras materias expresadas y las exportaciones de los artículos obtenidos con ellas tendrán lugar por el puerto de Barcelona, cuya Aduana será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

4.º Los rendimientos de las primeras materias cuyo empleo se autoriza se estimarán en las siguientes proporciones:  
Cupra: 62 por 100 de aceite bruto;  
55 por 100 de tortas y 3 por 100 de merminas.

Palmiste: 42 por 100 de aceite bruto;  
55 por 100 de tortas y 3 por 100 de merminas.

Babassú: 60 por 100 de aceite bruto; 37 por 100 de tortas y 3 por 100 de mermas.

Se estimará que los aceites de coco, palmiste y babassú, ya hayan sido obtenidos por molturación de granas importadas, o bien importados ellos mismos directamente, dan un rendimiento de 94 por 100 de ácidos grasos, y éstos, por desdoblamiento, el 11 por 100 de glicerina bruta, transformable por destilación en 9,24 por 100 de glicerina de dinamita, 9,14 por 100 de glicerina bidestilada de 28° y 8,46 por 100 de glicerina bidestilada de 30°, referidos siempre estos porcentajes al peso de los aceites. Las esencias no sufren merma apreciable.

5.º Las composiciones de los jabones de tocador y de las barritas de jabón de afeitar habrá de ajustarse a los siguientes porcentajes: 80 por 100 de ácidos grasos de coco, palmiste y babassú; 16 por 100 de sosa cáustica; 2 por 100 de esencias y 2 por 100 de humedad, siendo la sosa cáustica de producción u origen nacional.

6.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos 3.º, 4.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y transitorio del Decreto de 5 de diciembre de 1947, publicado en el BOLETÍN DEL ESTADO del 24 del mismo mes, por el que se otorgó a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.» la concesión tipo a la que se asimila la que es objeto de la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1948.—  
P. D., E. de Navasqués.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

**ORDEN de 22 de marzo de 1948 por la que se concede a la «Compañía Exportadora Española» el régimen de admisión temporal para la importación de granas oleaginosas y de los aceites de éstas, para su transformación en jabones de tocador destinados a la exportación.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que la «Compañía Exportadora Española», domiciliada en Sevilla, ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de las granas oleaginosas copra, palmiste y babassú, aceites de estas grasas y de palma, y sebo fundido, productos que serían transformados en jabones finos de tocador destinados a la exportación;

Vistos los informes que sobre esta petición y otras análogas han emitido los organismos consultados al efecto, que se muestran favorables a la concesión de la admisión temporal que se pretende;

Resultando que contra la petición se han presentado escritos de protesta, fundados en la escasez de granas y en la existencia de cupos internacionales que merman sensiblemente la capacidad productora nacional;

Considerando que, si bien ha sido preciso admitir diversos tipos para las admisiones temporales de esta clase, en atención a la conveniencia de adaptar

la composición de los jabones a las fórmulas empleadas por cada fabricante y a las características de los mercados a que se destinan, es, por lo mismo, aconsejable unificarlas cuanto sea posible, especialmente en relación con los productos a importar, en cuyo aspecto es inaudable que son suficientes las primeras materias autorizadas para las concesiones análogas ya otorgadas;

Considerando que, reducida la concesión a los términos que se deducen del considerando anterior, puede estimarse encuadrada dentro del tipo establecido por la que se otorgó a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.» por Decreto de 5 de diciembre de 1947, con las modificaciones autorizadas por Orden de este Ministerio, de 29 de enero del año actual, a don Epitanio Moreno Sandez;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1940,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la «Compañía Exportadora Española», de Sevilla, el régimen de admisión temporal para la importación de las granas oleaginosas copra, palmiste y babassú y de los aceites de estas granas y de palma, productos que serán transformados en jabones finos de tocador, cuyo destino ha de ser la exportación o la entrada en depósito franco nacional.

2.º El proceso industrial de transformación que se indica se realizará en la fábrica de la entidad beneficiaria de la concesión, que está situada en Sevilla, en el barrio de Tabladilla.

3.º Las importaciones de las primeras materias expresadas y las exportaciones de los jabones obtenidos con ellas tendrán lugar por el puerto de Sevilla, cuya Aduana será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

4.º Los rendimientos de las primeras materias cuyo empleo se autoriza se estimarán en la siguiente proporción:

Copra: 62 por 100 de aceite bruto, 35 por 100 de tortas y 3 por 100 de mermas.

Palmiste: 42 por 100 de aceite bruto, 55 por 100 de tortas y 3 por 100 de mermas.

Babassú: 60 por 100 de aceite bruto, 37 por 100 de tortas y 3 por 100 de mermas.

Se estimará que los aceites de coco, palmiste, babassú y palma, ya hayan sido obtenidos por molturación de granas importadas o importados ellos mismos directamente, dan un rendimiento de 94 por 100 de ácidos grasos, y éstos, por desdoblamiento, el 11 por 100 de glicerina bruta, transformable por destilación en 9,24 por 100 de glicerina de dinamita, 9,14 de glicerina bidestilada de 28° y 8,46 por 100 de glicerina bidestilada de 30°, referidos siempre estos porcentajes al peso de los aceites.

5.º La composición de los jabones de tocador habrá de ajustarse a los siguientes porcentajes:

80 por 100 de ácidos grasos de coco, palmiste y babassú o palma; 16 por 100 de sosa cáustica, 2 por 100 de esencias y 2 por 100 de humedad, siendo a sosa cáustica y las esencias de producción nacional, o nacionalizadas.

6.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos 3.º, 4.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y transitorio del referido Decreto de 5 de diciembre de 1947, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24 del mismo mes, por el que se otorgó a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.» la concesión tipo a la que se asimila la que es objeto de la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1948.—  
P. D., E. de Navasqués.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

**ORDEN de 6 de abril de 1948 sobre reintegro al servicio activo del Ayudante comercial del Estado don Hilarión Rubí Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Reintegrado a los Servicios de la Península el Ayudante comercial del Estado de segunda clase don Hilarión Rubí Sevilla, en calidad de Jefe de los Servicios Administrativos de la Delegación Regional de Comercio en Barcelona, y de conformidad con las Ordenes de 4 y 11 de noviembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien reintegrar al servicio activo a don Hilarión Rubí Sevilla, Ayudante comercial del Estado de segunda clase, en situación de supernumerario, con efectos a partir del día 21 de febrero del corriente año, y quedando en la categoría inmediata inferior por no existir vacante en la suya.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1948.—P. D., E. Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

**ORDEN de 23 de abril de 1948 por la que se concede a don Angel de la Riva Resines el régimen de admisión temporal para la importación de aceites vegetales de coco, palmiste y palma para su transformación en jabones de tocador con destino a la exportación.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que don Angel de la Riva Resines, fabricante de jabones de tocador, domiciliado en Málaga, ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de aceites de coco, palma ajonjolí, algodón y palmiste, sebo y aceites y grasas de animales marinos, productos que serían transformados en jabones finos de tocador destinados a la exportación o entrada en depósito franco nacional;

Vistos los informes emitidos sobre esta petición y otras análogas, alguno de los cuales se muestra desfavorable a la concesión de la admisión temporal que se pide, por estimar que la petición es demasiado amplia y adolece de vaguedades en sus términos;

Vistos los escritos de protesta formulados por fabricantes de jabones y molturadores de semillas oleaginosas, que se fundan en la escasez actual de grasas y en la existencia de cupos internacionales, que merman sensiblemente la capacidad productora nacional;

Considerando que, si bien ha sido preciso admitir diversos tipos para las admisiones temporales de esta clase, en atención a la conveniencia de adaptar la

composición de los jabones a los procedimientos especiales de cada fabricante y a las características de los mercados a que se destinan, es, por lo mismo, aconsejable unificarlas cuanto sea posible, especialmente en relación con los productos a importar, en cuyo aspecto han de considerarse suficientes, por el momento, las primeras materias autorizadas para las concesiones análogas ya otorgadas, debiendo también reducirse la composición de los artículos elaborados a unos cuantos tipos bien determinados;

Considerando que, reducida la concesión a los términos que se deducen del considerando anterior, puede estimarse encuadrada dentro del tipo establecido por la que se otorgó a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.», por Decreto de 5 de diciembre de 1947, con algunas modificaciones, ya también autorizadas por Orden de este Ministerio de 29 de enero de 1948 a don Epifanio Moreno Sánchez;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a don Angel de la Riva Resinos, fabricante de jabones, con domicilio en Málaga, el régimen de admisión temporal para la importación de aceites vegetales de coco, palmiste y palma para su transformación en jabones finos de tocador, cuyo destino habrá de ser la exportación o la entrada en depósito franco nacional.

2.º El proceso industrial de transformación que se indica se realizará en la fábrica del beneficiario de esta concesión, que está situada en Málaga, calle de Mendivil, núm. 5, local que es propiedad de don Félix de la Riva.

3.º Las importaciones de los aceites vegetales mencionados y las exportaciones de los jabones de tocador con ellos fabricados tendrá lugar por el puerto de Málaga, cuya Aduana será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

4.º Los aceites de coco, palmiste y palma que han de emplearse en la transformación que se autoriza dan un rendimiento de 94 por 100 de ácidos grasos, y éstos, por desdoblamiento, el 11 por 100 de glicerina bruta, transformable por destilación en 9,24 por 100 de glicerina de dinamita 9,14 por 100 de glicerina bidedilada de 28 grados y 8,46 por 100 de glicerina bidedilada de 30 grados, referidos siempre estos porcentajes al peso de los aceites.

5.º La composición de los jabones de tocador a exportar habrá de ajustarse a los siguientes porcentajes:

80 por 100 de ácidos grasos de coco, palmiste o palma; 16 por 100 de sosa cáustica; 2 por 100 de esencias, y el resto, de humedad, siendo la sosa cáustica y las esencias de producción nacional o nacionalizadas.

6.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos 3.º, 4.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y transitorio del Decreto de 5 de diciembre de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes, por el que se otorgó a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.», la concesión tipo a la que se asimila la que es objeto de la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1948.—  
P. D., E. de Navasqués.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de abril de 1948 por la que se concede a don José Usó Ventura el régimen de admisión temporal para la importación de raíz de maníoc para su transformación en harina ozonizada para usos industriales, con destino a la exportación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don José Usó Ventura, industrial domiciliado en Valencia, en la que solicita que se le conceda, con carácter permanente, el régimen de admisión temporal para la importación de raíz de maníoc para su transformación en harina ozonizada para usos industriales, con destino a la exportación;

Vistos los informes que sobre la mencionada petición y otras análogas han emitido los organismos que reglamentariamente han sido consultados;

Resultando que la admisión temporal que se solicita se basa en la de carácter tipo otorgada por Decreto de 7 de marzo de 1947, a cuyas condiciones se ajusta el solicitante en su instancia;

Considerando que las operaciones que se pretende realizar al amparo del régimen de admisión temporal son beneficiosas para la economía nacional por la producción de divisas y de trabajo que representan, así como por el ventajoso aprovechamiento de los residuos de fabricación;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza a don José Usó Ventura, industrial domiciliado en Valencia, para importar, en régimen de admisión temporal, raíz de maníoc, para su transformación en harina azonizada para usos industriales, que deberá destinarse a la exportación.

2.º Las importaciones de la primera materia expresada y las exportaciones de harina ozonizada se efectuarán por la Aduana de Valencia, que se considera como matriz a los efectos reglamentarios.

3.º La transformación de la raíz de maníoc que se importe en el expresado régimen se verificará en la fábrica del beneficiario, situada en la calle del Consuelo, núm. 5, Grao-Valencia.

4.º A los efectos de la debida contabilización de esta admisión temporal, se tendrá en cuenta que en la transformación industrial se produce un 5 por 100 de mermas de fabricación y queda un 23 por 100 de residuos leñosos, que se destinarán, precisamente, a la fabricación de piensos para la alimentación del ganado.

Por consiguiente, por cada 100 kilogramos de harina ozonizada que se exporten han de darse de baja en la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz 138,800 kilogramos de raíz de maníoc importada.

Las mermas y desperdicios indicados han de considerarse tipos máximos, susceptibles de variación por las posibles diferencias de calidad, tanto de la primera materia como del producto fabricado, por lo que habrán de determinarse exactamente para cada expedición.

5.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Decreto de 7 de marzo de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril, por el que se otorgó a «Adelam, S. A.», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1948.—  
F. D., E. de Navasqués.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de abril de 1948 por la que se concede a «López Gutiérrez, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para la importación de aceites vegetales de coco, palmiste y babassú, para su transformación en jabones de tocador con destino a la exportación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que «López Gutiérrez, S. A.», con domicilio en Málaga, ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de aceites vegetales de coco, palmiste, girasol, cacahuete y algodón y sebos animales de todas clases, para su transformación en jabones finos de tocador con destino a la exportación o entrada en depósito franco nacional.

Vistos los informes emitidos sobre esta petición y otras análogas por los organismos consultados al efecto.

Vistos los escritos de protesta formulados por algunos industriales, que se fundan en la escasez actual de granas y en la existencia de cupos internacionales que merman sensiblemente la capacidad productora nacional;

Considerando que, si bien ha sido preciso admitir diversos tipos para las admisiones temporales de esta clase, en atención a la convivencia de adaptar la composición de los jabones a los procedimientos especiales de cada fabricante y a las características de los mercados a que se destinan, es, por lo mismo, aconsejable unificarlas cuanto sea posible, especialmente en relación con los productos a importar, en cuyo aspecto es indudable que son suficientes, por el momento, las primeras materias autorizadas para las concesiones análogas ya otorgadas, debiendo también reducirse la composición de los artículos elaborados a unos cuantos tipos bien determinados;

Considerando que, reducida la concesión a los términos que se deducen del considerando anterior, puede estimarse encuadrada dentro del tipo establecido por la que se otorgó a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.», por Decreto de 5 de diciembre de 1947, con algunas modificaciones, ya también autorizadas por Orden de este Ministerio de 29 de enero de 1948 a don Epifanio Moreno Sánchez;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo 3.º del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la entidad industrial «López Gutiérrez, S. A.», fabricante de jabones, con domicilio en Málaga, el régimen de admisión temporal para la importación de aceites vegetales de coco, palmiste y babassú para su transformación en jabones finos de tocador, cuyo destino habrá de ser la exportación o la entrada en depósito franco nacional.

2.º El proceso industrial de transformación que se indica se realizará en la fábrica de la entidad beneficiaria, que está situada en Cartama (Málaga), en la colonia de los Remedios.

3.º Las importaciones de los aceites vegetales y las exportaciones de los jabones de tocador fabricados con ellos tendrán lugar por el puerto de Málaga,

cuya Aduana será considerada matriz a los efectos reglamentarios.

4.º Los aceites de coco, palmiste y babassú que han de emplearse en la transformación que se autoriza dan un rendimiento de 94 por 100 de ácidos grasos, y éstos, por desdoblamiento, el 11 por 100 de glicerina bruta, transformable por destilación en 9,24 por 100 de glicerina de dinamita, 9,14 por 100 de glicerina bidestilada de 23º y 8,46 por 100 de glicerina bidestilada de 30º, referidos siempre estos porcentajes al peso de los aceites.

5.º La composición de los jabones de tocador a exportar habrá de ajustarse a los siguientes porcentajes: 80 por 100 de ácidos grasos de coco, palmiste o babassú; 16 por 100 de sosa cáustica; 2 por 100 de esencias, y el resto, de humedad, siendo la sosa cáustica y las esencias de producción nacional o nacionalizadas.

6.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos 3.º, 4.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y transitorio del Decreto de 5 de diciembre de 1947, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes, por el que se otorgó a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.», la concesión tipo a la que se asimila la que es objeto de la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1948.—  
P. D., E. de Navasqués.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1943 por la que se ascende a un Ayudante comercial del Estado de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Dispuesto con fecha de hoy el pase a la situación de supernumerario del Ayudante comercial de segunda clase doña María Luisa Arias Alonso, con efectos que cuentan a partir de 1 de mayo corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien ascender en corrida de escalas, con efectos a contar de la misma fecha de 1 de mayo, al Ayudante comercial de tercera clase, que pasa al final de la categoría de segunda clase, doña Elvira Cánovas del Castillo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1948.—P. D., E. de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1948 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ayudante comarcal del Estado de segunda clase doña María Luisa Arias Alonso.

Ilmo Sr.: Vista la instancia formulada con fecha 5 del pasado abril por el Ayudante comercial del Estado doña María Luisa Arias Alonso, por la que solicita el pase a la situación de supernumerario de contormidad con lo prevenido en la legislación vigente;

Resultando que dicha funcionaria fue nombrada para ocupar cargo en el Sindicato Nacional de la Pesca con fecha 2 de dicho mes de abril, según se acredita por medio del certificado que acompaña a su solicitud;

Considerando que la situación de supernumerario podrá concederse según los términos de las disposiciones que rigen sobre la materia a los funcionarios de los Cuerpos de Comercio que pasen a pres-

tar sus servicios en otros cargos del Estado, Provincia, Municipio o Sindicatos, caso este último en el que se encuentra la solicitante;

Vista la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1942, en concordancia con otra de 4 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de supernumerario, con efectos a partir del día primero de mayo en curso, del Ayudante comercial del Estado doña María Luisa Arias Alonso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1948.—P. D., E. de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica, interpuesto por el fiscal en nombre de la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15766, interpuesto por el fiscal, representando a la Administración General del Estado, contra Decreto del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 5 de diciembre de 1935, declarado lesivo por el de 30 de iguales mes y año, que reconoció a los demandados, don Pedro Verdugo García-Sola y don Eduardo Mascías Rodríguez, el derecho de los Ingenieros Agrónomos oficiales y su incorporación al Escalafón del Estado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso entablado, debemos confirmar y confirmamos el Decreto del Ministerio de Agricultura de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, por el que se concedió a los demandados, don Eduardo Mascías Rodríguez y don Pedro Verdugo García-Sola, los derechos de Ingenieros Oficiales y su incorporación al Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, en las condiciones que se fijan en la indicada disposición, que declaramos firme y subsistente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo que se indica, interpuesto por don Antonio López Moreno.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en 30 de enero de 1948, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.658, interpuesto por don Antonio López Moreno contra Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de diciembre de 1934, sobre imposición de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo suscitado por don Antonio López Moreno contra la Orden del Ministerio de Agricultura de tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en la que desestimó la alzada interpuesta por dicho señor contra la providencia dictada por la Jefatura del Distrito Forestal de Albacete, que impuso a los herederos de don Valentín Flores Navarro veinticinco pesetas de multa y treinta y cinco pesetas de indemnización por roturación y siembra en terrenos pertenecientes a montes públicos, y absolvió a la Administración General del Estado de la demanda en el propio recurso formulada.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo que se indica, deducido por don Mateo Brun Gastón, hoy sus herederos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.813, interpuesto por don Mateo Brun Gastón, hoy sus herederos, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1935, sobre deslinde del monte público denominado «Casa del Chesno», sito en el término municipal de Orés (Zaragoza); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de don Mateo Brun Gastón, hoy sus herederos, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1935, que aprobó el deslinde del monte «Casa del Chesno», número 174 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, debemos revocarla y la revocamos, en cuanto se refiere a la finca «Plano del Azud», la cual debe segregarse del referido monte.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica, interpuesto por don Gabriel Lucio Salcedo Ruiz y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.460, interpuesto por don Gabriel Lucio Salcedo Ruiz y otros, contra Orden de este Ministerio de 19 de agosto de 1935, sobre colocación de los recurrentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del propio Departamento; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Gabriel Lucio Salcedo Ruiz, don Ce-

áereo Pérez Pérez, don José Burgués Conchelle, don Enrique Pasarón García de la Rasilla, don José Antonio González Cienfuegos, don Gabriel Bugallal Iravedra, don Remigio Loveile Alon, don Fernando Balseire Rodríguez, don José María Salces Seija, don Pedro Hidalgo Mateos, don Pío Ogea Porta, don Jerónimo Martín Contra, don Leopoldo García Durán y Pasajes, don Diego Yeste Garrido y don Antonio Casaos Sanz, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, fechada en diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, que desestimó la reclamación formulada por los referidos recurrentes sobre colocación en el Escalafón, publicado en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día veinticuatro de marzo del indicado año, confirmando la Orden impugnada y absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda en el propio recurso deducido.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica interpuesto por don Luis Patiño y Mesa, Marqués de Castelar.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo núm. 13.973, interpuesto por don Luis Patiño y Mesa, Marqués de Castelar, contra acuerdo del Consejo del Instituto de Reforma Agraria de 4 de mayo de 1934 sobre inclusión de tres fincas de propiedad del recurrente en el inventario de las susceptibles de expropiación sin indemnización, creado por la Ley de Reforma Agraria, de 15 de septiembre de 1932; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción par conocer del recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luis Patiño Mesa contra acuerdo del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, de 4 de mayo de 1934, que declaró definitivamente incluidas en el inventario de fincas rústicas, a efectos de expropiación sin indemnización, las denominadas «Palacio de Ovalles» y «Torrecilla de Miranda», propiedad del expresado recurrente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2º de mayo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de junio de 1948 por la que se fija el precio de venta de la carne en canal, de los despojos comestibles e industriales y de las pieles en las distintas provincias.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la orientación seguida en disposiciones anteriores, de ajustar los costes reales de producción a los de consumo y hacer posible la regu-

lación en el abastecimiento del país a que tiende el Decreto conjunto de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 17 de octubre de 1947.

Este Ministerio dispone:  
Primero. A partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la clasificación en matadero de las reses vacunas de abasto, se ajustará a las siguientes denominaciones:

a) Terneras.—Aquellas que conserven todos los dientes de leche.

b) Vacuno menor.—Todas las reses que tienen uno o más dientes permanentes y estén dentro del quinto año, y aquellas

otras de calidad selecta en cuanto a carne: como los cebones gallegos y las vacas cebadas de Salamanca, Extremadura y Andalucía, como ejemplares típicos.

c) Vacuno mayor.—Todas las reses que se encuentren del sexto año en adelante y las de desecho de las funciones de producción o trabajo, a partir de dicha edad.

Segundo. Se establece para las canales de ganado de abasto, de las anteriores variedades, los precios que a continuación se detallan en matadero capital, provincia productora y capital gran núcleo consumidor, tomando como tipos Lugo y Madrid:

CLASE	LUGO		MADRID	
	Precio kg. canal neto	Despojos comestibles e industriales	Precio kg. canal neto	Despojos comestibles e industriales
Ternera .....	10,00	1,50	11,75	1,50
Vac. menor .....	9,50	1,50	11,00	1,50
Vac. mayor .....	7,50	1,50	9,00	1,50

Tercero. Los precios en canal en los mataderos de las capitales de las restantes provincias españolas serán los que se especifican en el detalle que figura como anexo en esta Orden, formulados a la vista de los diversos gastos de portes y conducción del ganado y mermas de los mismos, según longitud de trayecto y tiempo del transporte a realizar.

Cuarto. Los precios anteriormente fijados se entenderán sobre matadero y por kilogramo canal neto, debiendo percibir el entrador, ganadero o tratante el importe de los cueros a los precios que se establecen en el apartado octavo, y los puntos por aumento en la apreciación de las canales según mayor rendimiento a que se refiere el apartado sexto de esta Disposición, siendo de cuenta de los tablajeros el pago de arbitrios e impuestos municipales y los servicios municipales o gastos de matadero, con repercusión en el precio de venta al público.

Los entradores, sean o no ganaderos, percibirán, por tanto, íntegramente el valor neto de la canal, los precios de tasa para despojos y pieles y los puntos de apreciación, en su caso, que se establezcan, según la calidad del ganado que llevan a sacrificar.

Quinto. El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que en este caso, pueda deducirse cantidad alguna en concepto de oreo. La formación de las canales y el faenado de las reses se ajustará en todos los mataderos a lo establecido en la Circular de la Dirección General de Ganadería de 24 de abril de 1940.

Sexto. Las reses cuyo rendimiento sea superior o inferior al corriente en cada época, experimentarán el aumento o depreciación que se establezca, sin que dichas elevaciones o rebajas puedan reflejarse en los precios de venta de la carne al público, ya que su aplicación corresponde a clases comerciales de las canales que en su mayor o menor rendimiento de las carnes, compensan los puntos de aumento o depreciación que se les asigne.

Estos puntos de aumento o depreciación oscilarán para cada variedad de ganado dentro de los siguientes límites:

Clase de ganado	Aumento como máximo	Depreciación como máximo
Terneras .....	3,00 ptas.	2,50 ptas.
Vacuno menor .....	2,50 »	2,00 »
Vacuno mayor .....	1,50 »	3,00 »

Séptimo. A los efectos de clasificación de las canales, y para dirimir las diferencias que pudieran presentarse, se constituirán en cada matadero, bajo la dependencia del Servicio de Cueros, Carnes y Derivados, una Comisión clasificadora de reses, presidida por el Inspector Veterinario, Director Técnico del Matadero y formada por el Jefe Provincial del Sindicato de Ganadería o persona en quien delegue (a ser posible ganadero) como Vicepresidente; dos Vocales tablajeros y otros dos ganaderos entradores, uno de los cuales será siempre el propietario de la res que se clasifica y el otro designado periódicamente por el Sindicato Provincial de Ganadería, que hará la oportuna propuesta a la Delegación Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. El voto del Presidente será considerado de calidad, dirimiendo a su favor los casos de empate.

A las reuniones de esta Comisión asistirá el Representante del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Cuando el sacrificio se realice en mataderos que no sean municipales, la función de presidir esta Junta clasificadora competereá al Inspector Municipal Veterinario del término en que esté instalado dicho matadero.

La resolución adoptada por la Junta será considerada como definitiva y sin apelación por ganaderos y tablajeros. No obstante, el representante del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados podrá en los casos en que lo estime necesario mantener en suspenso el acuerdo hasta resolución definitiva por la Jefatura del Servicio o recabar la intervención de un tercer Perito, cuyo nombramiento, por orden gubernativa, habrá de recaer necesariamente en otro Inspector Veterinario municipal de la plaza.

Octavo. Para los cueros de ganado vacuno se establecen en matadero los siguientes precios de tasa:

PESO DEL CUERO EN SANGRE	PRECIO POR KILO DE CUERO EN SANGRE
De 0 a 8 kilogramos .....	14,40 ptas. kilogramo cuero verde.
De 8 a 18 » .....	13,20 » » » »
De 18 a 35 » .....	12,00 » » » »
De 35 en adelante .....	10,20 » » » »

Noveno. Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente, que entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1948.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Ministerio.

## ANEXO QUE SE CITA

PRECIO DE VENTA DE LA CARNE EN CANAL, DE LOS DESPOJOS COMESTIBLES E INDUSTRIALES Y DE LAS PIELS EN LAS DISTINTAS PROVINCIAS

Provincias	Terneras	Vacuno menor	Vacuno mayor	Despojos comestibles e industriales	Piel (Por Kg. cueros en sangre a Matadero)			
					0-8	8-18	18-35	35 en adelante
Madrid	11,75	11,00	9,00	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Alava	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Albacete	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Alicante	12,00	11,50	9,50	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Almería	12,00	11,50	9,50	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Avila	10,80	10,30	8,30	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Badajoz	10,40	9,90	7,90	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Baleares	10,40	9,90	7,90	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Barcelona	13,00	12,40	10,50	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Burgos	10,80	10,30	8,30	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Cáceres	10,40	9,90	7,90	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Cádiz	10,40	9,90	7,90	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Castellón	13,00	12,40	10,50	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Ciudad Real	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Córdoba	10,40	9,90	7,90	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
La Coruña	10,00	9,50	7,50	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Cuenca	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Gerona	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Granada	11,75	11,00	9,00	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Guadalajara	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Gulpiúzcoa	11,75	11,00	9,00	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Huelva	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Huesca	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Jaén	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Las Palmas	13,60	13,00	11,00	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
León	10,00	9,50	7,50	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Lérida	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Logroño	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Lugo	10,00	9,50	7,50	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Málaga	11,75	11,00	9,00	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Murcia	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Navarra	10,80	10,30	8,30	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Orense	10,00	9,50	7,50	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Oviedo	10,00	9,50	7,50	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Palencia	10,80	10,30	8,30	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Pontevedra	10,00	9,50	7,50	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Salamanca	10,40	9,90	7,90	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
S. Cruz Tener.	13,60	13,00	11,00	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Santander	10,00	9,50	7,50	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Segovia	10,40	9,90	7,90	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Sevilla	10,40	9,90	7,90	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Soria	10,40	9,90	7,90	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Tarragona	12,50	12,00	10,00	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Teruel	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Toledo	10,80	10,30	8,30	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Valencia	13,00	12,40	10,50	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Valladolid	11,20	10,70	8,70	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Ylzcaya	11,75	11,00	9,00	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Zamora	10,40	9,90	7,90	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20
Zaragoza	12,00	11,50	9,50	1,50	14,40	13,20	12,00	10,20

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de enero de 1948 por la que se resuelve el expediente de depuración, instruido en vía de revisión a don Emilio Ortiz Sánchez, del Cuerpo Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión a don Emilio Ortiz Sánchez, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Ingenieros de Montes,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 30 de septiembre de 1939, por la que se impuso al interesado la sanción de «pos-tergación durante tres años», admitiéndole definitivamente al servicio activo «sin imposición de sanción alguna».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de enero de 1948 por la que se declara en situación de excedencia en su cargo a doña Guadalupe Arribas Conde, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Guadalupe Arribas Conde, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 12 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1948 por la que se convalidan estudios franceses de Segunda Enseñanza a doña María de la Concepción de Hita Rivas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la señorita María de la Concepción de Hita Rivas, en súplica de que se le convaliden estudios franceses de segunda enseñanza por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido en el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto se convaliden a la señorita María de la Concepción de Hita Rivas los estudios cursados en Francia por los seis primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo, previamente, mostrar su suficiencia en las asignaturas de Religión, Geografía e Historia de España, Griego y Enseñanzas del Hogar, mediante examen de conjunto que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, concediéndose la exención del pago de derechos de los estudios convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 14 de enero de 1948 por la que se crean en la ciudad de Calahorra (Logroño) dos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, una de niñas y otra de párvulos, solicitadas por el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Calahorra (Logroño), en solicitud de la creación de dos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, una unitaria de niñas y otra de párvulos, en dicha ciudad, sometidas al Consejo de Protección Escolar del «Divino Maestro», establecido por Orden ministerial fecha 26 de febrero del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de abril);

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de las Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza que para su instalación y funcionamiento se dispone por el Cabildo Catedral de locales en las debidas condiciones, material y mobiliario pedagógico necesario, así como de casas-viviendas para las Maestras Nacionales; que en el vigente presupuesto de este Departamento se asigna crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y de acuerdo con

los preceptos del Decreto de 5 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, en la ciudad de Calahorra (Logroño) dos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, una de niñas y otra de párvulos, solicitadas por el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, las cuales quedarán sometidas en su organización y provisión al Consejo de Protección Escolar del «Divino Maestro», establecido por Orden ministerial de fecha 26 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.º de abril).

2.º La dotación de estas dos nuevas plazas de Maestra Nacional será la correspondiente al sueldo personal que por situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente dos plazas de Maestra Nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas, con cargo al crédito que para las nuevas creaciones de plazas de Maestros y Maestras nacionales figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que por el expresado Consejo de protección escolar del «Divino Maestro» se formule, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento de las Maestras nacionales del escalafón general del Magisterio que hayan de regir las nuevas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 14 de enero de 1948 por la que se encarga interinamente del desempeño del Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Linares a don Tomás Chinchilla Lechuga, con la gratificación anual de pesetas 8.000, a partir de 1.º de enero en curso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, así como con lo establecido en la Orden ministerial de 25 de octubre del año próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Tomás Chinchilla Lechuga se encargue interinamente del desempeño del Taller Mecánico en dicha Escuela, percibiendo por ello la gratificación anual de 8.000 pesetas y con efectos de 1.º de los corrientes, desde cuya fecha viene prestando servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 15 de enero de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario de 1946 de la Universidad de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Valladolid somete a la censura de este Departamento la cuenta correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1946, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 3 de abril de dicho año;

Resultando que, una vez subsanados los reparos que por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se formularon en 5 de noviembre de 1947, su importe asciende a 3.241.956,83 pesetas de ingresos y 3.139.306,76 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 102.650,07 pesetas, de las que 66.940,72 pesetas pasan al presupuesto de resultas para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, y las 35.709,35 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario;

Resultando que también se destinan a capitalización (capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 2.º de la sección de gastos) 530.436,94 pesetas, de las que 260.963,30 pesetas corresponden a ingresos obtenidos en 1946, que se justifican provisionalmente en esta cuenta y habrán de serlo con carácter definitivo en la del ejercicio siguiente, y el resto se refiere a la adquisición de títulos de la Deuda pública (según Orden ministerial de 6 de agosto de 1946, por la que fué aprobada la cuenta del presupuesto ordinario de 1945) con cargo a ingresos obtenidos en el último año citado y justificados provisionalmente en la cuenta del mismo, que aparecen de nuevo en el capítulo 7.º de la sección de ingresos de la que motiva este expediente;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, y que en ella se ha observado lo dispuesto en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la referida cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1946 de la

Universidad de Valladolid, por un importe de 3.241.956,83 pesetas de ingresos y 3.139.306,76 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 102.650,07 pesetas, de las que 66.940,72 pesetas pasan al presupuesto de resultas para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, y las 35.709,35 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario.

2.º Que se incluya en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta de 1947, para su inversión en títulos de la Deuda pública, la cantidad de 322.499,80 pesetas, de las que 260.963,30 pesetas corresponden a los ingresos obtenidos para el capital en 1946 y justificados provisionalmente en la cuenta del presupuesto ordinario de dicho año, 35.709,35 pesetas al saldo de la misma, y las 25.627,15 pesetas restantes al de la correspondiente al presupuesto de resultas de 1945, según Orden ministerial de aprobación de ésta, de 3 de noviembre del pasado año, y

3.º Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 15 de enero de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultas de 1945 de la Universidad de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Sevilla somete a la censura de este Departamento la cuenta de ingresos y gastos correspondiente a su presupuesto, de resultas del ejercicio económico de 1945, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1946;

Resultando que su importe asciende a 141.041,32 pesetas de ingreso y 65.504,76 pesetas de gastos, por lo que se obtiene entre éstos y aquéllos una diferencia de 75.536,56 pesetas, de la que 75.350,77 se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, y el resto, de 185,79 pesetas queda como saldo para capitalización;

Considerando que la referida cuenta se ajusta al presupuesto que corresponde, así como a los preceptos del Decreto sobre régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la referida cuenta del presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1945 de la Universidad de Sevilla, por 141.041,32 pesetas de ingresos y 65.504,76 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 75.536,56 pesetas, de las que 75.350,77 pesetas pasan al presupuesto de resultados de 1946 para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, y las 185,79 pesetas restantes quedan como saldo para capitalización, cuya inversión en títulos de la Deuda pública habrá de justificarse en la cuenta del presupuesto ordinario de 1947, y

2.º Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 15 de enero de 1948 por la que se crean con carácter definitivo diez Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, desempeñadas por Maestros nacionales, con el carácter de Preparatorias, con destino a la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», de esta capital, dedicada a la formación profesional de Artes y Oficios varios, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, para que, con el carácter de preparatorias, puedan atender a la educación e instrucción de los numerosos futuros aprendices que aspiran a ingresar en dicha Institución Sindical; y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas Preparatorias que se solicitan en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y para los cuales se dispone de locales y de cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con

carácter definitivo, diez Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, desempeñadas por Maestros Nacionales, con el carácter de Preparatorias, con destino a la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», de esta capital.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la que corresponda al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente diez plazas de Maestros Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden, será acordada por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por la referida Institución Sindical «Virgen de la Paloma».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 15 de enero de 1948 por la que se crean cinco Escuelas nacionales, dos unitarias de cada sexo y una de párvulos, con destino a la barriada «Juan Yagüe», de la ciudad de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Burgos, solicitando la creación de cinco Escuelas Nacionales, de Enseñanza Primaria, con destino a la barriada «Juan Yagüe», de la capital, y solicitud del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de que dichas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de proceder a la creación de las Escuelas solicitadas, para cuya instalación y funcionamiento se dispone de edificios de nueva planta, dotados de todos los elementos necesarios, así como sus casas-viviendas para los nuevos Maestros que se nombren, los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria, Comisión Provincial de Educación Nacional y excelentísimo señor Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento de dicha provincia, que los intereses de la

enseñanza aconsejan acceder a la creación de las Escuelas solicitadas, y en atención a las causas y circunstancias que en las mismas han de concurrir, el que se establezca el Consejo de Protección escolar interesado, y que en el vigente presupuesto de este Departamento figura consignado crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, cinco Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dos unitarias de cada sexo, y una de párvulos, con destino a la barriada «Juan Yagüe» de la ciudad de Burgos; la dotación de estas nuevas Escuelas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación tengan en el Escalafón General del Magisterio, los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente cinco plazas de Maestros Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito figurado para estas atenciones en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que las expresadas nuevas Escuelas, que se crean con destino a la barriada «Juan Yagüe» lleven igual denominación, para así perpetuar la memoria de tan ilustre hijo adoptivo y Medalla de Oro de la ciudad de Burgos, y que habrán de quedar sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, integrado en la siguiente forma:

a) Presidentes honorarios: El excelentísimo señor don Juan Yagüe Blanco e ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El excelentísimo señor Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.

c) Vocales: El Excmo. y Rldmo. Señor Arzobispo, el Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento; el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, la señora Inspectora Jefe de enseñanza primaria, el señor Delegado provincial de Sindicatos, el señor Delegado provincial de E. N. de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el señor Secretario del S. E. M. y el señor Jefe de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria que actuará de Secretario, y

3.º Que el expresado Consejo de Protección Escolar con independencia de sus funciones propias en relación con la enseñanza y el régimen de las escuelas al mismo sometidas, tendrá la facultad de someter a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes,

la oportuna propuesta para el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales del Escalafón general del Magisterio que hayan de desempeñar las plazas que, definitivamente, se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 15 de enero de 1948 por la que se dispone que el Grupo escolar «Elio Antonio de Nebrija», recientemente construido en la ciudad de Lebrija (Sevilla), quede sometido en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, integrado en la forma que se expresa.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud del establecimiento de un Consejo de Protección Escolar para el Grupo «Elio Antonio de Nebrija», de la ciudad de Lebrija (Sevilla); y

Teniendo en cuenta que las características especiales que han de concurrir en el funcionamiento del expresado Grupo escolar aconsejan acceder a la solicitud que se formula en beneficio de los intereses de la enseñanza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**ORDEN de 17 de enero de 1948 sobre desahucio de la finca «Huerta del Obispo», del Colegio Nacional de Sordomudos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido por falta de pago de las rentas de la finca denominada «Huerta del Obispo»; y

Resultando que, mediante documento privado, suscrito en esta capital el 1 de enero de 1946, por el Habilitado General del Colegio Nacional de Sordomudos, usando las atribuciones que le había conferido la Orden ministerial de 7 de mayo de 1941, y por los vecinos de la misma don Babino Corral de Lucas y don José Jurado Castro, fué arrendada por dicha entidad a los expresados la finca rústica denominada «Huerta del Obispo», propiedad de aquélla, distribuida en dos partes, separadas por una línea de demarcación, que había de señalar la misma Habilitación General, por renta anual de 14.000 pesetas la mitad este, atribuida al señor Corral de Lucas, y 6.000 pesetas la de occidente, atribuida al señor Jurado Castro, con sujeción a otras estipulaciones que no interesan a los fines de la presente;

Resultando que los nombrados arrendatarios que tienen en explotación y aprovechamiento las respectivas partes de finca, han dejado de pagar las rentas estipuladas, en los siguientes térmi-

1.º Que el Grupo escolar «Elio Antonio de Nebrija», recientemente construido en la ciudad de Lebrija (Sevilla), quede sometido, en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección Escolar, integrado de la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: Don Antonio Alvarez Aguilár, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija; y

C) Vocales: Don Francisco Ramos Martín, Cura Párroco de la Iglesia Mayor; don Ramón Mendaro Pérez, Jefe comarcal; don Pedro Sánchez Requena, Notario y padre de familia de la localidad; don José Bellido Ahumada, Abogado y padre de familia; el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia y don José Fernández Molina, del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, que actuará de Secretario; y

2.º El expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio, con arreglo a las formalidades establecidas en las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta para el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales del Escalafón con destino al nuevo Grupo escolar al mismo sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

nos: don Balbino Corral de Lucas, pesetas 5.600, por los plazos tercero al séptimo del año 1947, y don José Jurado Castro, 4.700 pesetas del año 1946 y otras 3.000 pesetas por siete plazos de 1947, sin que los hayan hecho efectivos, a pesar de los diversos requerimientos que se les han hecho;

Resultando que, por haber dado cuenta de los precisados impagos la Dirección del Colegio de Sordomudos—propietario del fundo arrendado—, se ha seguido en este Ministerio el oportuno expediente, en el que, a propuesta de su Asesoría Jurídica, fué repetido el requerimiento de pago, haciéndolo constar en acta notarial, y después, de acuerdo con el nuevo dictamen emitido por la misma Asesoría, fué remitido a informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, del Ministerio de Hacienda, a los efectos previstos por el artículo 15 del Reglamento orgánico de la misma y del Cuerpo de Abogados del Estado, de 27 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto);

Considerando que, según preceptúa el artículo 10 de la Ley especial sobre arrendamientos rústicos, de 23 de julio de 1942, la acción de desahucio podrá fundarse en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 28 de la Ley de 15 de marzo de 1935, con excepción de

la octava y con las modificaciones que indica el mismo precepto; ninguna de las cuales afecta a la tercera, concedida al arrendador contra el arrendatario «por falta de pago de la renta»;

Considerando que el artículo 13 de la citada Ley del año 1942 dejó en vigor las anteriores, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por aquélla; por cuya razón son aplicables al caso planteado por el impago de la renta de la finca «Huerta del Obispo» las normas procesales desenvueltas en la tercera disposición transitoria de la Ley de 28 de julio de 1940, cuyo apartado A) dispone en el 1.º: «Los juicios de desahucio, cualquiera que sea la causa o causas en que se funden, en su primera instancia se sustanciarán por los trámites establecidos en el procedimiento previsto en los artículos 1.589 y 1.590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil»; disponiendo el primero de éstos—en relación con el número 1.º del 1.563 y causa 3.ª del 1.562— que la demanda se sustanciará en juicio verbal, empleándose el procedimiento establecido para los que se celebren ante los jueces municipales, con las modificaciones de que aquélla se presente por escrito y formulada conforme a lo prevenido para el juicio ordinario, y otras referentes a los plazos de celebración y de citación;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 15 del Reglamento orgánico citado en el último Resultando de la presente, «Cuando en cualquier Centro ministerial o directivo se estimase procedente deducir por parte del Estado alguna acción civil o criminal ante los Tribunales, se pasará el expediente original a la Dirección General de lo Contencioso, en el plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo, para que en su vista proponga al Ministerio respectivo la resolución que corresponda»;

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda lo siguiente:

1.º Que sea ejercitada la acción judicial de desahucio de la finca rústica denominada «Huerta del Obispo», propiedad del Colegio Nacional de Sordomudos, contra los arrendatarios don Balbino Corral de Lucas y don José Jurado Castro, por falta de pago de las rentas correspondientes.

2.º Que, a tal efecto, se dé traslado de la presente Orden a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, remitiéndole al mismo tiempo el expediente original y el contrato de arren-

damiento también original, relacionados con el asunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de enero de 1948 por la que se declara excedente en su cargo a doña Amparo Doz Valenzuela. Auxiliar de Administración de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amparo Doz Valenzuela, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de enero de 1948 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela de Comercio de Granada don Manuel Sobrino Mier.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sobrino Mier, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Granada, de «Inglés», solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Visto el informe de la Dirección del mencionado Establecimiento, el certificado médico que acompaña y lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder un mes de permiso por enfermedad, con todo el sueldo, al Catedrático de la Escuela de Comercio de Granada don Manuel Sobrino Mier, licencia que empezará a contarse a partir del 7 de enero último, en que suscribió la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 17 de enero de 1948 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Jaén a don Bernardo Oliver Ferrer.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Comercio de dicha localidad, al Catedrático numerario de la misma, don Bernardo Oliver Ferrer, con la gratificación anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos de la excelentísima Diputación Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de enero de 1948 por la que se declara excedente en su cargo a doña María Victoria Martín Fornoza, Auxiliar de Administración de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Victoria Martín Fornoza, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Alonso Moñibas, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Alonso Moñibas, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1948 por la que se considera creada definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en Lorca (Murcia).

Ilmo. Sr.: El Presidente de la Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia) eleva a este Ministerio el oportuno expediente en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria para el ingreso en dicho Centro; y

Teniendo en cuenta la conveniencia de acordar la creación de dicha Escuela Preparatoria, con el fin de poder capacitar a los numerosos escolares que no pudieron adquirir con anterioridad la instrucción necesaria, y que solicitan su admisión en la Escuela de Trabajo, facilitando con ello la mejor y más perfecta organización escolar del Centro; que para su instalación y funcionamiento se compromete a facilitar cuantos elementos son precisos y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento se consigna crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y haciendo uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria a cargo de Maestro, con el carácter de Preparatoria, para el ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo del Ayuntamiento de Lorca (Murcia).

2.º La dotación de esta nueva Escuela será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas, se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas, y emolumentos iguales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Las enseñanzas de esta nueva Escuela Preparatoria estará dirigida y orientada por las autoridades académicas del Centro; y

4.º El nombramiento del Maestro será acordado por este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el vigente Estatuto del Magisterio y a propuesta de dichas autoridades académicas de la Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 19 de enero de 1948 por la que se crean, con carácter definitivo, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que, con carácter provisional, fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan a continuación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades que se detallan, con cargo a los créditos consignados en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

#### LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión de la Mixta existente en de niños, en Coucierro, del Ayuntamiento de Mugla.

#### GUADALAJARA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Azuqueca.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Marchamalo.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Sauca.

#### NAVARRA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gallipienzo.

#### PALENCIA

Una Escuela mixta, desempeñada por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

#### VALENCIA

Una Unitaria de niños, otra de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Jarafael.

#### SEGOVIA

Una Unitaria de niños y conversión de la Mixta existente en de niñas, en el Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar.

#### ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villafliche.

2.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 19 de enero de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1946 de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Sevilla somete a la censura de este Departamento la cuenta correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1946, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 20 de abril de dicho año;

Resultando que, una vez subsanados los reparos que se formularon por la Dirección General de Enseñanza Universitaria en 9 de diciembre último, a consecuencia de los cuales el importe de la relación de justificantes número 74 hubo de cifrarse en 234.510,80 pesetas, la referida cuenta asciende a 3.793.133,55 pesetas de ingresos y 3.694.170,24 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 98.963,31 pesetas, de las que 84.006,05 pesetas pasan al presupuesto de resultados, y las 14.957,26 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario;

Resultando que también se destinan a capitalización (capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo de la sección de gastos) 463.654,60 pesetas, de las que 229.143,80 pesetas corresponden a ingresos obtenidos en 1946, que se justifican provisionalmente en esta cuenta y habrán de serlo con carácter definitivo en la del ejercicio siguiente, y el resto se refiere a la adquisición de títulos de la Deuda pública, según Orden ministerial de 8 de agosto de 1946, con cargo a ingresos obtenidos en 1945 y justificados provisionalmente en la cuenta de dicho año, que aparecen de nuevo en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la que motiva este expediente;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, y que en ella se ha obser-

vado lo dispuesto en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la referida cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1946 de la Universidad de Sevilla, por un importe de 3.793.133,55 pesetas de ingresos y pesetas 3.694.170,24 de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de pesetas 98.963,31, de las que 84.006,05 pesetas pasan al presupuesto de resultados para satisfacer gastos comprometidos y no realizados y las 14.957,26 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario.

2.º Que se incluya en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta de 1947, para inversión en títulos de la Deuda Pública, la cantidad de pesetas 244.286,85, de las que 229.143,80 pesetas corresponden a los ingresos obtenidos para el capital en 1946 y justificados provisionalmente en la cuenta del presupuesto ordinario de dicho año, pesetas 14.957,26 al saldo de la misma y las 185,79 pesetas restantes, al de la correspondiente al presupuesto de resultados de 1945; y

3.º Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 19 de enero de 1948 por la que se nombra a don Luis Bru Villaseca Administrador general de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador general del referido Cuerpo al Catedrático don Luis Bru Villaseca, el cual cesará en el cargo de Interventor general de la misma Universidad, que venía desempeñando según nombramiento efectuado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Fornés Roselló contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Fornés Roselló, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de junio de 1947;

Resultando que don José Fornés Roselló, Maestro nacional de Pamir-Ondara (Alicante), ha interpuesto recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de junio de 1947, por la que se había desestimado reclamación de dicho Maestro mediante la que solicitaba se anunciase la vacante de Pedreguer, adjudicada al Maestro don Mateo Pérez Jaén, con anterioridad en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 2 de enero de 1947; suplicando fuese anulado aquel nombramiento y nombrado para la indicada plaza el recurrente;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Ordenes de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y 6 de febrero de 1947 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que el señor Pérez Jaén no tiene cumplida la sanción de traslado dentro de la provincia, que se le impuso en virtud de la resolución de su expediente de depuración, pues el referido Maestro continuaba prestando sus servicios en la misma Escuela que regentaba al ser sancionado, no siéndole de aplicación lo dispuesto en el número 17 de la Orden ministerial de 2 de enero de 1947, toda vez que no obtuvo, después de su sanción, Escuela distinta a la en que servía ni provisional ni definitivamente, debiéndosele, por tanto, adjudicar destino en la forma señalada en la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939;

Considerando que la referida Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 no determina Escuela concreta para el nombramiento de Maestros sancionados, sino que fija determinadas características que se cumplen en el nombramiento del señor Pérez Jaén para la vacante de Pedreguer, sin que este nombramiento se oponga al artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, como señala el recurrente, ya que dicho artículo ha de ser objeto de especial reglamentación en el Estatuto general del Magisterio;

Considerando que la Orden recurrida fué dictada en cumplimiento del párrafo segundo de la instrucción quinta de la Orden de 11 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), que determina que las vacantes que hayan sido cubiertas en virtud de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939

no se anunciarán en el concurso general de traslados,

Este Ministerio, a propuesta de las Secciones de Provisión de Escuelas y Recursos, y de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha acordado desestimar el recurso interpuesto por don José Fornés Roselló contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de junio de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve expediente gubernativo a Rafael León Vida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo ordenado instruir por Orden de 22 de octubre del corriente al vigilante nocturno de la Facultad de Veterinaria de Córdoba Rafael León Vida por faltas de probidad en el cumplimiento del servicio,

Este Ministerio, evacuado el trámite prevenido en el último párrafo del artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado imponer al interesado la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, que deberá constar en su expediente personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se nombra, con carácter interino, para los cargos que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En conveniencia de los intereses de la enseñanza, a propuesta formulada por la Dirección del Centro y por reunir los interesados las condiciones reglamentarias para el ejercicio de los cargos actualmente vacantes por modificación de plantillas en el Colegio Nacional de Sordomudos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter interino para los cargos que se citan y con las dotaciones que se expresan, a los siguientes interesados:

A don José Torres Coronel y a doña Concepción Fernández Sahagún, Profesores de Cultura Primaria, con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

A don Félix Palenzuela Rodríguez, Auxiliar de Cultura Primaria, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

A don Alejandro Higuelo Martín, Profesor de Educación Física, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

A don José Fernández García, Operario Impresor, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y a don Antonio Melán González, Médico Oftalmólogo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Todos ellos percibirán sus respectivas dotaciones a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto quinto, del presupuesto vigente de este Departamento.

A doña Consuelo Nieto Montero, Enfermera Puericultora, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas; y

A doña Josefina del Valle Sitjar, Encargada del Material Sanitario, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se acredita la gratificación anual de 5.000 pesetas al Secretario Administrativo del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto, del presupuesto vigente de este Departamento, la gratificación anual de 5.000 pesetas para el Secretario Administrativo del Colegio Nacional de Sordomudos,

Este Ministerio ha dispuesto que con efectos del día 1 de los corrientes sea acreditada dicha gratificación al funcionario de este Ministerio don Ricardo Ibarrola Monasterio, que viene desempeñando el expresado cargo de Secretario Administrativo del Colegio Nacional de Sordomudos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el expediente gubernativo instruido a Tomás Trueba Liniera, Palafrenero de la Facultad de Veterinaria de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo ordenado instruir por Orden de 30 de octubre del actual al Palafrenero de la Facultad de Veterinaria de Madrid Tomás Trueba Liniera, por ausencia en el cumplimiento de sus obligaciones,

Este Ministerio, evacuado el trámite prevenido en el último párrafo del artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado imponer al interesado la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año, que deberá constar en su expediente personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don David Nebreda Antón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de enero del año 1947.**

Ilmo. Sr.: En el recurso que se expresa el Consejo Nacional de Educación ha remitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruido con motivo del recurso interpuesto por don David Nebreda Antón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de enero de 1947; y

Resultando que tanto el recurrente como don Silvino Santamaría Martínez servían como Maestros provisionales en la Escuela graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Burgos desde el año 1945;

Resultando que al ser nombrado como Director de la citada graduada aneja, por Orden de 16 de diciembre de 1946, don José María López Gacho, había de desplazarse a uno de los dos Maestros propietarios provisionales que servían en la misma;

Resultando que, como consecuencia obligada del hecho anterior, la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos hubo de proceder a ordenar el cese del señor Santamaría Martínez, habida cuenta de que si no era el único Maestro que servía provisionalmente, no obstante ya tenía Escuela en propiedad definitiva en Campisábalos;

Resultando que contra el anterior acuerdo de la Delegación Administrativa, recurrió el Maestro desplazado señor Santamaría, por entender hallarse asistido de

mejor derecho por tener mejor número de promoción;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden ministerial de 15 de enero de 1947 resolvió el anterior recurso en favor del recurrente del mismo por hallar de justicia sus alegatos;

Resultando que contra esta última resolución, el señor Nebreda Antón recurre contra, arguyendo que el señor Santamaría, al obtener Escuela en propiedad definitiva en el último concurso de traslados, cesó *ipso facto* en las tantas veces mencionada Graduada aneja, existiendo, según el, al continuar en el mismo destino, una nueva situación de provisionalidad para el señor Santamaría que arranca o debiera arrancar de 1.º de octubre del mismo año de 1946 y, por lo tanto, con posterioridad a la del recurrente.

Vistas las Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 20 de noviembre de 1944 y la de 6 de febrero último y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que ambos señores Maestros tomaron posesión de sus plazas en la Graduada aneja referida, a los efectos Administrativos, en la misma fecha, 1.º de febrero de 1945, por lo que la aplicación de la Orden de 20 de febrero de 1942 que regula los desplazamientos de los Maestros provisionales que sirven en Graduadas, nada resuelve del caso controvertido;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el número 8 de la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1946 el señor Santamaría, en uso del derecho que dicho precepto le confiere, optó por continuar ejerciendo en la Graduada aneja mencionada sin que tal opción significase interrupción de servicios, ni exigiera nuevo nombramiento y, por tanto, su pusiera nueva situación especial de provisionalidad;

Considerando que, como consecuencia de lo anteriormente dicho, el criterio para resolver el caso discutido no puede ser otro sino el del preferente número escalafonal o de la lista de promoción, sin que pueda ser tenido en cuenta el seguido erróneamente por la Delegación Administrativa de Burgos;

Considerando que el recurrente figuraba con el número 1.800 de las oposiciones de 1944 posterior al 466 obtenido en las mismas oposiciones por el señor Santamaría,

Esta Comisión Permanente, de conformidad con la propuesta del negociado y Sección correspondiente del Ministerio, tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el recurso interpuesto por el señor Nebreda y, por tanto, mantenida en todos sus términos la Orden recurrida.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Julio Ricarte García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de abril de 1947.**

Ilmo. Sr.: En el recurso que se expresa, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por don Julio Ricarte García, Maestro Nacional propietario de la Escuela «Ramón y Cajal», de Zaragoza, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 12 de abril de 1947; y

Resultando que dicho señor solicitó ser colocado en el Escalafón General del Magisterio a la cabeza de los que en él figuran como procedentes de las oposiciones convocadas por Real Orden de 28 de julio de 1928;

Resultando que alegó en su defensa los preceptos de la Orden de 28 de julio de 1928, la cual establecía, en su artículo 23, que los Maestros que al practicar los ejercicios perteneciesen al segundo Escalafón y resultasen aprobados figurarían en la lista a la cabeza de los mismos;

Resultando que el interesado creyó que esta colocación a la cabeza de la lista se haría de modo automático, por lo cual no reclamó oportunamente;

Considerando que transcurrido con exceso el plazo señalado para reclamaciones contra su colocación en el Escalafón en el lugar que solicita, y que ya fué objeto de desestimación en repetidas reclamaciones,

Esta Comisión Permanente, de conformidad con la propuesta de la Sección correspondiente del Ministerio, tiene el honor de informar que procede desestimar la reclamación de don Julio Ricarte García.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se reconoce con plena validez en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Nicaragua por don Antonio Narváez Parajón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito nicaragüense don Antonio Narváez Parajón, en súplica de que sea reconocido con plena validez en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en su país,

Este Ministerio, en ejecución de lo establecido en el artículo 1.º del Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos celebrado con Nicaragua el 4 de octubre de 1904, ha resuelto habilitar el título nicaragüense de Bachiller en Ciencias y Letras expedido con fecha 19 de febrero de 1947, a favor de don Antonio Narváez Parajón, para que surta los mismos efectos que los expedidos por las Universidades españolas, lo cual se hará constar en dicho documento mediante diligencia que extenderá la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Julio Garrido Mareca solicitando la modificación de la Orden ministerial de 13 de septiembre último.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Julio Garrido Mareca solicitando la modificación de la Orden ministerial de 13 de septiembre último;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de junio de 1947 se convocó oposición para la provisión de las cátedras de «Cristalografía», «Mineralogía y Mineralotecnia» de las Facultades de Ciencias de Oviedo y Valladolid, cuya convocatoria fué anulada por Orden de 12 de septiembre siguiente;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 del propio mes, se anunció de nuevo oposición para proveer en las mencionadas Facultades de Ciencias aquellas cátedras con el nombre de «Geografía física» y «Geología aplicada»;

Resultando que don Julio Garrido Mareca presentó escrito solicitando la modificación de la expresada Orden en el sentido de que se mantuviese la desig-

nación de las cátedras citadas, conforme habían sido primeramente anunciadas, aun cuando no había solicitado tomar parte en ellas, cuyo escrito lleva fecha 14 de noviembre y 20 de octubre, respectivamente, del año en curso;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, Decreto de 7 de julio del mismo año y Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y 6 de febrero de 1947, refundidas por la de 3 de diciembre de este mismo año;

Considerando que si bien el interesado no lo hace constar expresamente, ha de atribuirse a su escrito el carácter de recurso de reposición, dado lo consignado en aquél y la pretensión de que se rectifique la Orden ministerial que convocó, con fecha 13 de septiembre pasado, las cátedras de referencia;

Considerando que el artículo 67 del Decreto de 7 de julio de 1944 sobre ordenación de las enseñanzas en las Facultades de Ciencias, establece en el último párrafo de su segundo apartado las disciplinas a las cuales se anunciará por turno de provisión de la cátedra de «Geología» con nociones de «Geoquímica», entre las cuales figuran las de «Cristalografía física» y «Geología aplicada», pero sin que se especifique en dicho texto legal por cuál de aquellas especialidades deba comenzar el turno de rotación, por lo que compete al Ministerio la ordenación más conveniente para el interés docente, en uso, además, de la facultad que le atribuye la primera disposición final del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto por el señor Garrido Mareca, solicitando la modificación de la Orden ministerial de 13 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de ese Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Lidia Estefanía Gibaja contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de abril de 1947.

Ilmo. Sr.: En el recurso que se expresa, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por doña Lidia Estefanía Gibaja, Maestra nacional de La Escontrilla (Vizcaya);

Resultando que dicha Maestra elevó escrito de recurso ante este Ministerio contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por la que se confirma su eliminación de la lista de vacantes solicitadas en el concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 2 de enero de 1947;

Resultando que la señora Estefanía Gibaja es Maestra excedente de la Escuela mixta de Montellano, localidad de 193 habitantes, y, por tanto, sólo tiene derecho a vacantes de censo inferior a 500 habitantes;

Considerando que la situación de excedente y la circunstancia del censo de la localidad de excedencia, Montellano, sólo le da derecho a vacantes de censo inferior a 500 habitantes, por lo cual se le eliminaron en su petición de destino todas las de censo superior,

Esta Comisión Permanente, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Provisión de Escuelas y de Recursos del Ministerio, tiene el honor de informar a la Superioridad que debe desestimarse el recurso interpuesto por doña Lidia Estefanía Gibaja.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Galve Lloréns contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso que se expresa, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Galve Lloréns, Maestra de Enseñanza Primaria, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de enero último, por el que se declaró firme y subsistente el nombramiento de la misma para la Escuela de Mogente (Valencia); y

Resultando que doña Josefa Galve Lloréns, Maestra de Mogente, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de enero último, por la que se declara firme y subsistente el nombramiento recaído por sanción para la Escuela de Mogente (Valencia), aunque reconociéndole el derecho a obtener nueva ti-

tular por haber cumplido la sanción de traslado que le fuera impuesta mediante el concurso general de traslados oportuno;

Considerando: 1.º Las disposiciones en el escrito de recurso, Ordenes de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y Orden de 6 de febrero de 1947 y demás preceptos legales de aplicación.

2.º Que la Sección de Provisión de Escuelas del Departamento formula informe en el que, tras el examen de los hechos y consideraciones legales oportunas, propone la desestimación del recurso interpuesto, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación y cumplimiento del trámite que señala la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947, a que se contrae el presente; propuesta que es aceptada en virtud de los propios fundamentos del informe que la motiva,

Esta Comisión Permanente, de conformidad con lo propuesto por las Secciones de Provisión de Escuelas y de Recursos del Ministerio, tiene el honor de informar a la Superioridad la desestimación del recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Galve Lloréns, confirmándose la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de enero de 1947.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Trinidad Ruiz Viedma contra Orden ministerial de 10 de julio de 1946, que resolvió el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 12 de abril de 1945.

Ilmo. Sr.: En el recurso que se expresa, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Vistos el expediente instruido con motivo del recurso de reposición interpuesto por la Maestra Nacional de Bualúa de las Villas (Granada), doña Trinidad Ruiz Viedma, contra Orden ministerial de 10 de julio de 1946, que resolvió el concurso general de traslado convocado por Orden ministerial de 12 de abril de 1945; y

Resultando que la Maestra recurrente tomó parte en el concurso general de traslados citado, por el mismo concep-

to que lo hizo doña Trinidad González, en solicitud ambas de una Escuela de Málaga (capital), y como cónyuges de Maestros con Escuela en propiedad en la citada capital;

Resultando que el cónyuge de la señora Maestra a quien fué adjudicada la Escuela había pasado a ser Maestro propietario en dicha capital por permuta realizada en diciembre de 1945;

Resultando que la vigente Ley de Educación Primaria, en su artículo 87, párrafo último, dice que en ningún caso el cambio de destino se verificará durante el curso escolar, y los traslados esperarán al final del mismo para posesionarse de sus nuevas plazas;

Resultando que de estimar en vigor sin limitación ni distinción alguno el anterior precepto de derecho de doña Trinidad González a participar en el concurso de que se ha hecho mención no existiría en cuanto su cónyuge permutó durante el curso escolar;

Vistas las Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás disposiciones vigentes de pertinente aplicación;

Considerando que teniendo carácter firmó la Orden ministerial de 10 de julio de 1946, el recurso interpuesto por la recurrente ha de tener el carácter de reposición, aun cuando la interesada no lo haga constar en su escrito;

Considerando que el precepto legal en que funda su petición la interesada no es de aplicación exclusiva a las permutas, ya que en el mismo artículo 87 de la citada Ley de Educación Primaria, al tratar de los cambios de destino y provisión de vacantes por oposición, concurso de traslados y permuta, se hace referencia a todos estos procedimientos y no habrían por consiguiente de ser limitada la toma de posesión al procedimiento de la permuta, sino a todos los demás citados en dicho artículo;

Considerando que en la misma Ley, en su octava disposición final y transitoria, establece que la Ordenación Administrativa del Ministerio será objeto de un Estatuto especial y, por tanto, debe sobreentenderse que el último párrafo del citado artículo 87 no entrará en vigor hasta que se haya decretado su reglamentación;

Considerando que el cónyuge de la señora González Ramos es Maestro en propiedad de Málaga, con anterioridad al 31 de diciembre de 1945, por lo que dicha Maestra obtuvo plaza en dicha capital por el turno de consortes, del referido concurso,

Esta Comisión Permanente, de conformidad con lo dictado por la Delegación Administrativa correspondiente, y

por el Negociado y Sección de Recursos del Ministerio, tiene el honor de proponer sea desestimado el recurso interpuesto por doña Trinidad Ruiz Viedma,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de nulidad interpuesto por don Manuel de Chía y Grassi contra resolución del Consejo de Ministros de 28 de marzo último, que desestimó su recurso de agravios.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por don Manuel Chía Grassi contra resolución del Consejo de Ministros de 28 de marzo último, que desestimó su recurso de agravios;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio) fué desestimado el recurso de agravios interpuesto por el Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona don Manuel de Chía y Grassi contra resolución de este Departamento, que desestimó su petición de ser nombrado Catedrático de «Cálculo Comercial» de dicho Centro docente;

Resultando que el interesado interpone ante este Departamento recurso de nulidad, por supuesto error de hecho, contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de julio de 1946, que por Decreto marginal desestimó su primera petición, aunque exponiendo sus alegaciones respecto al citado acuerdo del Consejo de Ministros que resolvió el recurso de agravios;

Vistas las disposiciones citadas en el recurso, la Ley de 18 de marzo de 1944, las Ordenes de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y 6 de febrero de 1947 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que el presente recurso de nulidad, aunque el recurrente no lo declare expresamente, se interpone contra el acuerdo del Consejo de Ministros que desestimó su recurso de agravios, ya que, siendo esta resolución definitiva, que decidió las cuestiones planteadas, es respecto a ella contra quien expone todos cuantos alegatos considera convenientes a su derecho, pese a atribuir a este Departamento las considera-

ciones que fundamentaron el fallo que impugna;

Considerando que un recuso contra el acuerdo del Consejo de Ministros no compete a este Departamento resolverlo, ni aunque en el caso presente se interpretara que se interponía por el recurrente contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, ya que en definitiva ello supondría examinar en nuevo trámite lo que ya el Consejo de Ministros ha resuelto, máxime cuando el señor Chía se limita a reproducir en el recurso de nulidad las mismas alegaciones que en su anterior recurso de agravios, sin aportación de hecho nuevo, y sobre ellas ya se pronunció el fallo desestimatorio.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de nulidad interpuesto por don Manuel Chía Grassi contra desestimación de su recurso de agravios por acuerdo del Consejo de Ministros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se resuelve los recursos de reposición interpuestos por los señores José María Font Tullot y José Luis Amorós Portolés, solicitando la modificación de la Orden ministerial de 13 de septiembre último.**

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por don José María Font Tullot y don José Luis Amorós Portolés, solicitando la modificación de la Orden ministerial de 13 de septiembre último;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de junio de 1947 se convocó oposición para la provisión de las cátedras de «Cristalografía», «Mineralogía y Mineralotecnia» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Valladolid, cuya convocatoria fué anulada por Orden de 12 de septiembre siguiente;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 13 de septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 del propio mes, se anunció de nuevo oposición para proveer en las mencionadas Facultades de Ciencias aquellas cátedras con el nombre de «Geografía física» y «Geología aplicada»;

Resultando que don José María Font Tullot y don José Luis Amorós Portolés presentaron escritos solicitando la modificación de la expresada Orden en el sen-

tido de que se mantuviese la designación de las cátedras citadas conforme habian sido primeramente anunciadas, aun cuando no habian solicitado tomar parte en ellas, cuyos escritos llevan fecha 14 de noviembre y 20 de octubre, respectivamente, del año en curso;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, así como las Ordenes de 24 de octubre y 30 de noviembre del mismo año y 6 de febrero de 1947;

Considerando que si bien los intereses no lo hacen constar expresamente, ha de atribuirse a sus escritos el carácter de recurso de reposición, dado lo consignado en aquéllos y la pretensión de que se rectifique la Orden ministerial que convocó con fecha 13 de septiembre pasado las cátedras de referencia;

Considerando que, publicada dicha Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de septiembre de 1947, el plazo legal de quince días establecido en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 como hábil para formular recurso de reposición había transcurrido con exceso no sólo en la fecha de presentación de los escritos mencionados, sino en la consignada como fecha de ellos, por lo cual no puede entrarse en el fondo del asunto planteado,

Este Ministerio ha acordado desestimar los recursos de reposición interpuestos por los señores Font y Amorós contra convocatoria de oposiciones a cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 21 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de Universidad que se indica.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Ballbé Prunés, Catedrático de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático de referencia la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, quien se atenderá, en cuanto a su reingreso, a las prescripciones de la citada Ley y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932) y demás dis-

posiciones, en cuanto no hayan sido modificadas por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 21 de enero de 1948 por la que se considera creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria para el ingreso en la Elemental de Trabajo, en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Presidente del Patronato de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), en solicitud de la creación de una Escuela Preparatoria para el ingreso en la Elemental de Trabajo de dicha localidad, con dos secciones a cargo de Maestros Nacionales; y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de la Escuela Preparatoria que se interesa con el fin de perfeccionar la organización docente del Centro, permitiendo la admisión y preparación de los escolares que aspiran a ingresar en la Escuela Elemental de Trabajo; que para la instalación y funcionamiento de las secciones preparatorias que se solicitan se dispone de locales, y de cuantos elementos son precisos; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignación adecuada para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, el favorable informe que ha sido emitido por la Dirección General de Enseñanza Técnica y Profesional, y de conformidad con las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria para el ingreso en la Elemental de Trabajo, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), a cargo de dos Maestros Nacionales, a cuyo efecto se entenderán creadas definitivamente dos plazas de Maestros, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito consignado para este servicio en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

2.º El nombramiento de los dos Maestros Nacionales, con destino a la nueva Escuela Preparatoria, será ac-

dado por este Ministerio a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes por el Patronato de Formación Profesional de la referida localidad de Peñarroya-Pueblonuevo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 21 de enero de 1948 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Catequesis Parroquial de Covides», instituida en Covides de Mena (Burgos) por los señores don José Aretio de los Reyes y doña María de la Arena Gade.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Faustino Baranda Pérez, cura ecónomo de Covides de Mena (Burgos), solicita, mediante instancia dirigida a este Protectorado, que la Fundación denominada «Catequesis parroquial de Covides», e instituida en el referido pueblo por los señores don José Aretio de los Reyes y su esposa, doña María de la Arena Gade Masarellas, sea clasificada como de beneficencia particular docente;

Resultando que los señores Aretio, por su escrito fecha 19 de febrero de 1927, dirigido al Ilmo. Sr. Obispo de Santander, crearon en el citado pueblo la dicha institución, que tendría por principal objeto la enseñanza de la Doctrina cristiana e Historia Sagrada, y, como acceso-ria, lo que comprende la primera enseñanza, a los niños y niñas en edad escolar de los pueblos de Covides, Ovilla y Cillera;

Resultando que, expuestas las condiciones por las cuales habrá de regirse la institución;

Resultando que el señor Obispo, por su testimonio de 31 de marzo de 1927, aprobó con todas sus cláusulas y condiciones la Fundación de referencia;

Resultando que ésta cuenta para el cumplimiento de sus fines con un capital de cincuenta mil pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, depositadas en la Delegación de Capellanías y Obras Pías del Obispado de Santander más una casa adosada a la Iglesia del pueblo que consta de piso bajo y principal, de una superficie de 49 metros. 92 centímetros cuadrados, y cuyos lindes son los siguientes: Este, Iglesia y Casa rectoral; Oeste, carretera pública; Sur, Jardín

propio y carretera, y Norte, Iglesia y atrio. En la planta baja existe un salón que siempre habrá de destinarse a la Catequesis parroquial;

Resultando que, según una de las certificaciones unidas al expediente, el Patronato de la Fundación está constituido por el señor Obispo de Santander, como Patrono y administrador de todas las fundaciones pías de la Diócesis, y por el cura párroco de Covides de Mena;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de noviembre último se publicó el edicto concediendo audiencia pública a los representantes y beneficiarios de la Fundación e que se trata, sin que se haya presentado reclamación alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, al emitir su informe reglamentario, lo hizo en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando que, conforme a los artículos 2.º y 4.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, constituyen las fundaciones benéfico-docentes, el conjunto de bienes y derechos destinados a un fin educativo, correspondiendo al Ministerio de Educación Nacional clasificar aquéllas, aprobar sus Reglamentos y ejercer su Protectorado;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos y que se trata de una Fundación que tiene un fin religioso-cultural gratuito, que puede realizar su cometido sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio, ni tener que acudir a repartos forzosos;

Considerando que la representación de las Fundaciones corresponde a las personas nombradas por los fundadores, y en este caso, según una de las certificaciones unidas al expediente, son el señor Obispo de Santander y el cura párroco de Covide de Mena quienes quedarán obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, por no hallarse libres expresamente de esta doble obligación, de conformidad con los artículos 19 y 21 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 79 y 84 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto de 1912, tantas veces citado, prescribe que cuando las Fundaciones estén dotadas de bienes inmuebles o derechos reales, sea indispensable la escritura pública, debiendo quedar inscritos dentro del plazo de un año en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la persona jurídica fundacional;

Considerando que aunque el fin principal de esta Obra pía es la Catequesis,

es decir, la enseñanza de la Doctrina cristiana; teniendo únicamente como fin secundario la enseñanza de las primeras letras, ello no es obstáculo para clasificar la Fundación como benéfica particular docente, conforme a lo establecido por la Real Orden de 24 de diciembre de 1914, y someter al Protectorado del Gobierno las llamadas Escuelas pías;

Considerando que la escritura por la que los causantes crearon la Obra pía de referencia contiene las cláusulas necesarias para que pueda servir de Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Catequesis parroquial de Covides», instituida en el pueblo de Covides de Mena (Burgos), por los señores don José Aretio de los Reyes y su esposa, doña María de la Arena Gade Masarellas.

2.º Nombrar Patronos de la misma al Ilmo. Sr. Obispo de Santander y al Cura párroco del pueblo de Covides de Mena, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que dicho Patronato otorgue la correspondiente escritura pública del inmueble que constituye parte del capital fundacional y la inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente; y

4.º Aprobar como Reglamento por el que habrá de regirse la Fundación las cláusulas que contenga la escritura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza primaria.

**ORDEN de 21 de enero de 1948 por la que se dispone queden segregados de las oposiciones a cátedras de «Geografía Económica» de Escuelas de Comercio las vacantes de Salamanca y Santa Cruz de Tenerife, y agregando las de Pamplona y Palma de Mallorca.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la resolución del Consejo de Ministros estimando en parte el recurso de agravios interpuesto por los opositores a cátedras de «Geografía Económica» convocadas por Orden ministerial de 3 de mayo de 1945, se reunió el Tribunal correspondiente y, previa votación de los opositores, se procedió a la elección de plaza, figurando entre otras las de las Escuelas de Comercio de Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que queden segregadas de las oposiciones a cátedras de «Geografía Económica», de Escuelas de Comercio, anunciadas por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946, las vacantes de «Geografía Económica» de Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

2.º Que en su lugar se agreguen a las anunciadas en la mencionada convocatoria de 14 de noviembre de 1946, las cátedras vacantes de las referidas disciplinas en las Escuelas Profesionales de Comercio de Pamplona y Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 21 de enero de 1948 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primer categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior los señores que se mencionan a continuación:

Don Daniel Carretero Riosalillo, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, del Instituto de Guadalajara, a la primera categoría, con el sueldo o gratificación anual de diez mil pesetas.

Don José Mora Almagro, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Cabra, de la segunda categoría, al sueldo o gratificación anual de nueve mil pesetas.

Don Eliseo González Arias, Profesor Auxiliar numerario del Instituto «Padre Isla», de León, de la Sección de Letras, a la tercera categoría, con el sueldo o gratificación anual de ocho mil pesetas.

Don Pedro Méndez Trujillano, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, del Instituto «San Isidro», de Madrid, a la cuarta categoría, con el sueldo o gratificación anual de siete mil pesetas.

Todos estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad a partir del día 22 de los corrientes, posterior al de jubilación del señor Fernández y Amador de los Ríos, y todos ellos referidos al capítulo único, subconcepto 4.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 21 de enero de 1948 por la que se declara jubilado a don Francisco Fernández y Amador de los Ríos, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido, en el día de hoy, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Francisco Fernández y Amador de los Ríos, Profesor Auxiliar de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 22 de enero de 1948 por la que se concede validez profesional en España al título de Licenciado en Medicina obtenido en la Universidad de Madrid por el súbdito cubano don Conrado Pérez Muñoz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Conrado Pérez Muñoz, súbdito cubano, en súplica de que se conceda validez profesional a su título de Licenciado en Medicina obtenido en España,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones concedidas por el párrafo segundo del artículo 4.º del Decreto de 7 de octubre de 1939, y en atención a las circunstancias especiales que concurren en el interesado, ha resuelto conceder validez profesional en España al título de Licenciado en Medicina obtenido en la Universidad de Madrid por el súbdito cubano don Conrado Pérez Muñoz; debiéndose hacer constar en el título que se le expida que queda sujeto el interesado a la obligación genérica, como ciudadano extranjero, de obtener su tarjeta de identidad profesional del Ministerio del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

*ORDEN de 22 de enero de 1948 por la que se considera suprimida definitivamente la Escuela Nacional de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, del lugar de Torvizoso (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Cáceres proponiendo la supresión definitiva de la Escuela Nacional de Asistencia Mixta de Torvizoso en el Ayuntamiento de Peralada de la Mata de dicha provincia y la creación a base de esta supresión de una Escuela Nacional de Párvulos en el Ayuntamiento de Navezuelas; y

Teniendo en cuenta que la supresión propuesta se funda en el hecho real de la no existencia del citado lugar de Torvizoso por falta de censo que ha dado lugar a su agregación al Ayuntamiento de Peralada de la Mata y que como consecuencia la Escuela Nacional no funciona desde hace tiempo, por lo que es totalmente necesaria, pudiendo con cargo a su dotación crearse otra Escuela Nacional en el lugar donde beneficie a los intereses de la enseñanza, y que al expediente se une la conformidad a esta supresión, de las autoridades locales del Ayuntamiento de Peralada de la Mata,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere suprimida definitivamente la Escuela Nacional de Asistencia Mixta desempeñada por Maestra del lugar de Torvizoso (Cáceres), reservándose a su actual titular cuantos derechos tenga reconocidos legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Que se considere creada a base de la expresada supresión, con carácter provisional, una Escuela Nacional de Párvulos en el Ayuntamiento de Navezuelas (Cáceres) a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de dicha localidad y a petición de dicho Ayuntamiento, en virtud de expediente tramitado con arreglo a la vigente legislación; y

3.º Que no se eleve a definitiva el carácter provisional de esta nueva Escuela Nacional hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria de la referida provincia de Cáceres se remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere la Orden ministerial fecha 2 de noviembre de 1923 dentro del plazo de dos meses que dicha disposición señala.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de enero de 1948 por la que se nombra Auxiliar de Administración de tercera clase a don Tomás Ortiz Sabater.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por ascenso de doña Josefina Alcolea Hermosilla,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, a don Tomás Ortiz Sabater, número 61 de las oposiciones aprobadas por Orden de 4 de julio pasado.

2.º Que la fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón, sea la de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de enero de 1948 por la que se dispone cese en el desempeño de la Enseñanza de Educación Física de la Escuela del Magisterio de La Coruña doña Angeles Pérez Cornés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección femenina, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1947,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la enseñanza de Educación Física de la Escuela del Magisterio de La Coruña doña Angeles Pérez Cornés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Margarita Toranzo Iglesia. Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 3 de los corrientes doña Margarita Toranzo Iglesia, Catedrático numerario de «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder a la señora Toranzo Iglesia la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Justo Dominguez Rodriguez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 1 de los corrientes don Justo Dominguez Rodriguez, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de La Laguna, de Tenerife, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al señor Dominguez Rodriguez la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se nombra el Patronato para fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 13 de octubre de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Patronato Provincial para el Fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de la provincia de Cuenca:

Presidente: Excmo. Sr. Gobernador civil.

Vicepresidente 1.º: Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

Vicepresidente 2.º: Excmo. Sr. Alcalde de la capital.

Vocales: Notario Archivero, don Manuel Gil Jimeno.

Representante del Obispado, don Juan García Plaza de San Luis.

Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S., don Luis Zunzunegui.

Presidente de la Comisión de Monumentos, don Francisco León Benita.

Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, don Francisco Jareño.

Vocales competentes: Don Julio Larraga Mendia.

Don Anselmo Sanz Serrano.

Don José Niño y Astudillo.

Don Mariano Zomeño Cobo.

Doña Elena Lázaro Corral.

Secretario: Don Fidel Cardete Martiñez, Director de la Biblioteca Pública de dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ajustador de la Escuela Especial de Ingenieros Navales don Antonio Mulas Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Antonio Mulas Santander, Ajustador de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, solicitando la excedencia en su cargo;

Visto lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de junio anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Mulas la excedencia voluntaria por tiempo mayor de un año y menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se dispone cause baja en el percibo del sueldo el Ingeniero del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas don Manuel Sancho Ruiz.

Ilmo. Sr.: Ingresado en el servicio activo del Cuerpo Nacional de Minas don Manuel Sancho Ruiz, Ingeniero del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela Especial del Ramo,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Ingeniero cause baja en el percibo del sueldo de 9.600 pesetas, que venía disfrutando con cargo al capi-

tulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 12, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de 1.º del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se nombra Encargado de curso de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a don Andrés Jaque Amador.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Escuela Especial de Ingenieros Navales, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Cándido Cañibano Pérez como Encargado de curso de las Enseñanzas Prácticas de Taller de dicho Centro, y nombrar para el curso actual a don Andrés Jaque Amador, con la gratificación de 6.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, número segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se disponen ascensos de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en virtud de reforma de plantillas dispuesta por las Leyes que se indican.**

Ilmo. Sr.: A efectos de cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 23 de diciembre último y en la de Presupuestos vigentes, por las que se modifica la plantilla escalafonal y remuneraciones de los Profesores numerarios de entrada (antes Auxiliares) de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto ascender, con efectos económicos y administrativos de primero del corriente mes de enero, con el sueldo o la gratificación que a continuación se indica, a los Profesores de entrada siguientes:

A la Sección 1.ª de su Escalafón y al haber de 10.000 pesetas anuales: Don Francisco Matanza García, don Francisco Labarta Planes, don Tomás Pérez Martínez, don Pedro Román Martí-

nez, don Rafael Earnier Soldevilla, don Joaquín Alvareda Piazuelo, don Modesto Candela Cardenal, don Félix de Pablo Mateos, don José Ponce Rubio y don Luis Niño González.

A la Sección 2.ª, con el haber anual de 9.000 pesetas: Don Patricio Pasco Vidiella, don Luis Almeida Alcántara, don José Pérez Rodríguez, doña María Gálvez Armengaud, doña Rosario de Lacy Palacios, don Enrique Salvo Casado, don Francisco Esteve Botey, don Francisco Domenech Mansana, don Manuel Mendia Santos, don José Alvareda Piazuelo, doña María del Carmen Carbajo Prat, don Francisco de P. Fernández Chazarri, don Antonio de Torres Rada, don Alfonso Bermúdez González, don Juan Moles Ventura, don José García Belizón, don José Duarte Díaz, doña Elvira Alot Figueroa, don Alejandro Fernández Hevia y don Felipe Tarquis Rodríguez.

A la Sección 3.ª y al haber de 8.000 pesetas anuales: Don Indalecio Díaz Baliño, don Enrique Bellido Folgado, don Eduardo Muñoz-Cuellar González, don Víctor Hevia Granda, don Jesús María Perdigón Hernández, don Carlos López Romero, don Vidal Ruiz del Río, don Carlos Mingo López, don Faustino Martínez Valdés, don Antonio Parra Fabrellas, don Antonio Mesa Ruiz Mateos, don Manuel Diago Benloch, don Marcial Muñiz Mendoza, don Félix Burriel Marín, don Luis Muntané Muns, don Angel Cecilia Palacios, don José Martínez del Cid, don Fernando Gosálvez Ramos, don Rafael Hidalgo de Gaviáñez Gómez, don Luis Bru Villaseca, don Rafael Lafora García, don Enrique Vera Sales, don Fernando Cano de Santayana y Pastor, don Jacinto Serrano Varona, don José Fernández Márquez, don José Kocafull Martínez, don Alfonso Pez Jiménez, don Federico Mares Deulovol, don Fausto López Romero, don Gaspar Lago García, don Fernando Lluch y Ferrando, don José Pabón Galán, don César Martinell Brunet, don Aniceto García Villar (número bis), don José María Labrador Arjona, don Manuel Gómez Gueto (número bis), doña Ana Pallarés Guisasaola, don Manuel Eguía García (número bis), don José Lorda Franco, don Federico Bermúdez Ron, don José Martínez Serrano, don Clemente Cantos Sánchez y don Manuel Ortiz de Villajos y Pérez-Lema.

A la Sección 4.ª y al haber de 7.000 pesetas anuales: Don Pedro Suárez Hernández, don Juan Luis Vassallo Parodi, don José Manuel Rodríguez López, don Emilio Canosa Gutiérrez, don Miguel Ángel Esteve y Vera, don Urbano Domínguez Díaz, don Rafael Pé-

rez Gutiérrez, don Antonio Vega Casas, don Diego Salmerón Durán, don Faustino Rodríguez del Valle, don Gil A. Luis González Marcilla, don Andrés Ruiz Arche, don Antonio Santana Martín, don Blas Pérez Hernández, don Angel San Martín Bolado, don César Fernández Aguado, don Nicolás Oliva Blardoní, don Juan Almagro Díaz, don Ulises Suárez Hernández, doña María Martínez Marín, doña Mercedes Torres Caravaca, doña Fulgencia Araiz Simon, don Santiago Granado Ruiz, don Manuel Cejas Aranda, don Valentín Orejas Valles, don Elías Ferrer Martínez, don Francisco Espinar Barranco, don Jesús Fernández-Lomana Pereletguí, don Ramón Pulido Raya, don Mariano de la Orga Rendón, don José Caballero Pascual, don Rafael Barros Merino, don Fernando Martínez Mas, don José Molleja Espinosa, don José Menéndez Echevarría, don Enrique del Fresno Guisasaola, don Salvador Rodríguez Ruiz, don José Santigosa Fuertes, don Juan Barceló Oliver, don Miguel Marín Zaragoza, don José Revueltas Cárdenas, don Manuel Chamorro Latorre, don Francisco Fernández-Trujillo Fernández, don José Catañedo Ruiz, doña Laurá Genís Andrey, don Federico Guede Núñez, don Rafael Díaz de la Guardia y Cárdenas, don Ignacio Piñazo Martínez, don Manuel Jiménez Aparicio, don Pedro Ramírez Vizcaya, don Tomás Moreno Carbayo, don Fausto Lagasta Ruil, don José Martínez Solaz, don José María Arto Madrazo, don Manuel Prat Alcalde, don José Montero Rodríguez Almanza, don Manuel Monriva Sebastián, don Ramón Ferreiro Rodríguez, don Román Crespo Hoyo, don Mariano López-Fando Rodríguez, don Antonio Vaquero Agudo, doña María Rosa Guerrero Santana, doña Mercedes Vacarisas Vila, don Miguel Sosvilla Díaz, don Miguel Pereyra García, don Juan López Suárez, don Pedro Ruiz Rodríguez, don José Luis Ruiz Escobar y don Rafael Díaz Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se declara jubilada a la Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelona, doña Elvira Buira Andreu.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido en 17 de noviembre último por doña Elvira Buira Andreu, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelona, la edad de setenta años, fijada para la jubilación forzosa en el

vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilada a la expresada Profesora con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se considera como Sección de la Escuela Nacional Graduada de niños aneja a la del Magisterio de Guadalajara la Unitaria número 4 de dicha capital.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, y por estimarlo conveniente a los intereses de la Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere como Sección de niños anejo a la del Magisterio de Guadalajara, la Unitaria de niños número 4 de dicha capital, que viene funcionando en el mismo edificio de la expresada Escuela aneja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se dispone corrida de escalas, por reforma de plantilla, en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: A efectos de cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero de la Ley de 17 de julio último y en la de Presupuestos vigente, por las que se modifica la plantilla escalafonal y remuneración de los Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto ascender, con efectos económicos y administrativos de primero del corriente mes de enero, a los Maestros de Taller que se indican a continuación:

A la Sección 1.ª, con el sueldo o la gratificación de 12.000 pesetas: Don Hipólito Paumard López, don Alfonso Rojas Gómez, don Jaime García Banús, don Julio Cabrera Bayón Irisarri, don Luis Navarro Elías, doña María Díez Izquierdo, don Francisco Castaños Hollar y don Vicente Benedicto Baro.

A la Sección 2.ª y al sueldo o gratificación de 11.000 pesetas: don Eduardo Pancorbo Galvache, don Manuel Rodríguez Bravo, don Joaquín Bretones Castillo, don Manuel Torres Molina, don José Navas Parejo, don Manuel del Pino Valsera, don Miguel Contreras Morales, don Antonio López Sancho,

don Esteban Calleja Herrero, doña Teresa Díaz de Losada, don Miguel García Bretones y don Fausto Ramírez Mercado.

A la Sección 3.ª, con el sueldo o la gratificación de 10.000 pesetas anuales: don José Ordinas Homar, don Luis Alonso Zurita, don Isaac Usano Masot, don Nicolás Quintana Pérez, don Pedro Losa Bondad, doña Trinidad Morcillo Raya, doña Dolores Sánchez García, doña Plácida Iglesias Spiteri, doña Josefa Díez de Revenga Rodríguez, don Ausencio Lacal Pérez, don Luis García García, don Hermenegildo Alsina Munne, don Recsvinto Griñán Torres, don Vicente Ayuso Romas, don Blas Casas Sanz, don Manuel Bravo Bozánez, don Alfonso Moreno Morillo y don Jesús Bermejo Ortiz.

A la Sección 4.ª, con 9.000 pesetas anuales de sueldo o de gratificación: Don Enrique Mingote Vico, don R. Cecilio Cámara Moreno, don José Luis López Sánchez y Toda, don Manuel Cascón Sánchez, don Julio Pascual Martín, don Francisco Alcaraz López, don Juan Bouso y Martín-Urda, don José San Martín Castell, doña Hdefonsa Paz Ramírez y González, doña María Vidal Bestard, don Rafael Peidro Dueñas, doña Máxima Ciriza Arrivillaga, don Adolfo Rupérez Grima, don Gerardo Martínez Fraguio, don José León Martínez, don Enrique Fernández Pérez, don Rafael Soto Pérez de Alba, don Eduardo de la Torre Montoro, don José Luis Rokiski Gómez, don Nicanor Gómez Santos, don José Pascual Díez, don Ramón Martín de la Arena, don Mariano Barrero Sáez, don Manuel Mora Valle, don Vicente Pascual Licéran, don Juan García Talens, don José Terencio Farré, don José Bretones Pimentel, don Joaquín Bretones Pimentel y don J. Miguel López García.

A la Sección 5.ª y al haber de 8.000 pesetas de sueldo o de gratificación anual: Don Diego Herrera Paredes, don Damián Villar González, don Efraín Redondo Fúnez, don José María Barrera Plaza, doña María del Carmen Villar Hueso, doña María Luisa Villalba Escudero, don Alfonso Blat Monzó, doña María Luisa García Saiz de Grageda, don Angel Santisteban González, don Jesús Moreno Fuentes, don José Espinós Alonso, don Enrique Navas Parejo y don Francisco Jiménez Haro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que cesa en la situación de excedencia forzosa don Enrique Guisasola Pérez, Auxiliar de Administración de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Guisasola Pérez, Auxiliar de Administración de tercera clase, en la que, por haber cumplido sus deberes militares, solicita cesar en la situación de excedencia forzosa en que fué declarado por Orden de 22 de diciembre de 1945;

Vista la certificación que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con las prescripciones contenidas en el Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 6 de abril de 1943 y disposiciones complementarias del mismo, ha dispuesto que el citado funcionario cese en la situación de excedencia forzosa y se reintegre a su destino del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se disponen ascensos de escala de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en virtud de reforma de plantillas.

Ilmo. Sr.: A efectos de cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero de la Ley de 17 de julio último y en la de Presupuestos vigente, por las que se modifica la plantilla escalafonal y remuneración de los Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto ascender, con efectos económicos y administrativos de primero del corriente mes de enero, a los Ayudantes de Taller que se indican a continuación:

A la Sección 1.ª, con el sueldo o la gratificación de 9.000 pesetas anuales: Don Salvador Inurria Lainosa, don Luis Molina de Haro, don José Dattoli Bernal y don Enrique Messeguer Fábregas.

A la Sección 2.ª, con 8.000 pesetas anuales en igual concepto que los anteriores: Don Francisco Sevillano Fernández, don Enrique Arriola Gómez, don Enrique Cañada Pérez, don Rafael Bravo Rubéns, don Benjamín Montiel Pérez, don Santiago Pérez Blázquez, don Federico Martín Guillén, don Gregorio A. Pedraza Morris, don Luis Espinar Barranco y don Luis Carrillo Rojas.

A la Sección 3.ª, con la remuneración anual de 7.000 pesetas en concepto de sueldo o de gratificación: Don Jacinto García Monleón, don Martín Roca Maristany, don Francisco García Salvador, don José María Ponte Fernández, don Fidel Sánchez Parra, don Antonio Martínez Blanco, don Francisco J. Aladréu Gracia, don José Navarro Díaz, don Antonio Caballé de las Heras, don José María Alácer Guzmán, don Francisco Alonso Domínguez, don Miguel Trapote Mateo, don Fernando Quesada García, don Antonio Albo Pascual, don Antonio García Bretones y don Juan Torres Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 21 de junio de 1948 por la que se adjudican definitivamente, en virtud de subasta, a la Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A., la terminación de las obras del Campo de Deportes de la Universidad de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para elevar a definitiva la adjudicación de las obras de terminación del campo de deportes de la Universidad de Valencia, realizada por subasta en fecha 18 del corriente mes de junio, y considerando que en dicho acto se han observado cuantos preceptos legales son aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar definitivamente, en virtud de subasta, a la Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, Sociedad Anónima, la ejecución de la terminación de las obras del campo de deportes de la Universidad de Valencia, con arreglo a los planos y pliego de condiciones que sirvieron de base para la subasta.

Segundo. Fijar el importe de las mencionadas obras en la cantidad de novecientas cuarenta y una mil novecientas diecinueve pesetas con setenta y cuatro céntimos (941.919,74 pesetas), conforme a la propuesta presentada por la citada Entidad licitadora, con exclusión de cualquiera otro gasto.

Tercero. Que el importe señalado en el número anterior, más los honorarios de Arquitecto y Aparejador se abonen por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, con cargo a sus propios fondos y en la forma señalada en el anuncio de subasta.

Cuarto. El adjudicatario deberá cumplir cuantos requisitos se señalan en las condiciones que se citan en el anuncio y cuantos preceptos vigentes sean aplicables para estas construcciones.

Quinto. Que la presente Orden se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**ORDEN de 21 de junio de 1948 por la que se fijan las elevaciones tarifarias a que hacen referencia el Decreto de 7 de mayo de 1948 y Orden complementaria de 20 del mismo mes, para las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Por Orden del día 5 del mes en curso se fijaron las elevaciones tarifarias que correspondían a diversas Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha que, ajustándose al Decreto de 7 de mayo de 1948 y Orden complementaria de 20 del mismo mes, lo habían solicitado en forma reglamentaria.

Ultimados los expedientes relativos a otras varias Compañías que asimismo han pedido los beneficios que en el Decreto citado se establecen,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se autoriza la elevación hasta el ocho por ciento (8 %) en las tarifas de viajeros y mercancías y gastos accesorios en las Compañías de Ferrocarriles de: La Robia; Económicos de Vilena a Alcoy y Yecla, y de Jumilla a Cieza; Alcoy al Puerto de Gandía, y Río Tinto Limitada (ramales de Nerva y Zalamea).

2.º Se autoriza asimismo la elevación del ocho por ciento (8 %) en los gastos accesorios, y las siguientes elevaciones tarifarias a las Compañías de Ferrocarriles que a continuación se indican: Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, el cinco por ciento (5 %) en mercancías de pequeña velocidad; Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías (San Sebastián a Hernani y a la Frontera Francesa), el cinco por ciento (5 %) en mercancías; Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, el cuatro por ciento (4 %) en viajeros y el ocho por ciento (8 %) en mercancías; Compañía del Ferrocarril de San Feliu de Guixols a Girona, el ocho por ciento (8 %) en viajeros; Ferrocarril de Minas de Cala a San Juan de Aznalfarache, el ocho por ciento (8 %) en mercancías; Sociedad de Ferrocarriles de Montaña a Grandes Pendientes, el nueve por ciento (9 %) en viajeros y el seis por ciento (6 %) en mercancías; Sociedad Minera de Villadodríd, hasta el tres por ciento (3 %) en viajeros y hasta el ocho por ciento (8 %) en mercancías, en la forma propuesta por la Compañía; Compañía de Cementos Alfa, S. A. (Ferrocarril de San Cebrían a Cillamayor), el ocho por ciento (8 %) en mercancías, y Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia (Ferrocarril de Valencia a Villanueva de Castellón), el diez por ciento (10 %) en viajeros y el seis por ciento (6 %) en mercancías.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 12 de junio de 1948 por la que se crea el Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Agua, Gas y Electricidad.**

Ilmos. Sres.: La igualdad de cotización, naturaleza y condicionamiento de las prestaciones que integran los capítulos de previsión de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo para las Industrias de Agua, Gas y Electricidad y la coexistencia de régimen obligatorio y facultativo de previsión por parte de determinadas Empresas, con el consiguiente perjuicio para los trabajadores de las mismas importantes, que vienen desligadas de

obligaciones y deberes que impone la previsión social complementaria, hacen aconsejable la necesidad de unificar el sistema, constituyendo una Mutualidad de carácter nacional para las tres ramas de Agua, Gas y Electricidad, a fin de que todos los trabajadores afectos a las mismas disfruten de análogo régimen de previsión, al propio tiempo que se garantice la satisfacción de los deberes de Empresa en los casos a que haya lugar.

Y en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—En el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden, se organizará el «Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Agua, Gas y Electricidad», en el que se integrarán obligatoriamente las Empresas y los productores afectados por las Reglamentaciones de Trabajo en las Industrias de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Agua; en las del Gas y en las de Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, aprobadas por Ordenes de 28 de agosto de 1946, 3 de marzo de 1948 y 22 de diciembre de 1944, respectivamente, y modificadas por la de 22 de febrero de 1947.

Artículo segundo.—Las Empresas de los expresados sectores de la producción que tengan constituido y autorizado por la Dirección General de Previsión, Montepíos, Mutualidades o Cajas de Previsión para sus trabajadores, quedarán exceptuadas de la obligación de encuadrarse en el Montepío Nacional, siempre que cumplan las condiciones y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 8 de junio de 1948.

Artículo tercero.—Las obligaciones mínimas que asumirá el Montepío Nacional serán las determinadas en los capítulos de previsión de las respectivas Reglamentaciones de Trabajo en las Industrias a que se refiere el artículo primero.

Artículo cuarto.—El Montepío asumirá asimismo las obligaciones o deberes de empresa consignadas en las Reglamentaciones de Trabajo precisadas para los casos en que éstas no hayan constituido institución de previsión por haberlo así decidido el personal a su servicio, de acuerdo con la facultad que confieren las Ordenanzas laborales.

Para el cumplimiento de los denominados por las Reglamentaciones de Trabajo «Deberes de Empresa», se constituirá en el Montepío Nacional una sección con patrimonio independiente, cuyos fondos se nutrirán exclusivamente con la cuota patronal que se fija por el Ministerio de Trabajo, previos los estudios técnicos y actuariales, a cuyo efecto las empresas vendrán obligadas a facilitar cuantos datos e informes les sean solicitados.

Artículo quinto.—La constitución de los Organos rectores del Montepío Nacional se efectuará de acuerdo con las normas que son de aplicación en la Organización Sindical.

La Delegación Especial para Mutualidades y Montepíos Laborales determinará el número de representantes que habrán de constituir la Asamblea general y la Junta rectora y dictará las normas precisas para la inmediata organización de la entidad laboral que se crea.

Artículo sexto.—Se aprueban, con carácter provisional, los estatutos reglamentarios del Montepío Nacional de los trabajadores en las Industrias de Agua, Gas y Electricidad, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y Trabajo y Delegado Especial para Mutualidades y Montepíos Laborales.



Alvarez Puentes, Carlos Manuel. Alvarez Rodríguez, Luis. Alvarez de Toledo y Tovar, José. Amador Moreiras, Moisés. Anio Merino, José María, Albert- Amarañegui y Favia, Albert- de. Anaya Gómez, Antonio. Andrade Braña, Benjamín. Antón Martín, Regino. Antunez y Oliver, Germán. Aponze y Diaz, Francisco. Appalz y Echevarría, Luis Ma- ría de. Aranda Rubio, Serafín. Aranzabal Navarro, Víctor. Arcitio y Rodrigo, José María. Armesto Anta, Enrique. Arqueros Callejón, José An- tonio. Aranz Garcia, Manuel. Arazola García, Luis. Aregui Gil, José. Antony Cáceres, Benito. Asensio Mochales, Vicente. Aspe Castillo, Enrique. Astaburuaga, Arcaraz, Alejan- dro. Astorza Lledó, Vinicio. Añón Martínez, Juan. Avila Perates, Rafael. Aviles Cabañero, Julián Angel. Ayora Sánchez, Miguel. Aznárez Miguel, Pascual. Azparren Gaztambide, Agus- tín. Bacaliza Naveira, Manuel Baibiza Carreño, Francisco José. Barde López, Emilio. Bañeres Pinillos, Mario. Baso Fernández, Antonio. Baquero Preciados, Gregorio. Barbadillo Ascaso, Francisco. Barona Remón, Tertuliano. Barralomey Martínez, Casimiro. Barran López, Alfredo, Víctor. Barrada García, Armando Agustín. Barreiro Mourenza, Dositteo. Barreiro Vázquez, Andrés. Barro Corchero, Juan. Barrós Corral, José Lorenzo. Barrós Pinedo, Julián. Baumann Quintanar, Jesús. Botova Gómez, Casareo, Emi- lio. Beltrami López-Linares, Emi- lio. Bellido Heredia, José María. Bellido González, Blas. Bello González, Ramón. Benito Cúvar, Esteban. Benito Cabrero, José. Bermelo Mirón, Vicente. Beruendo Escudero, Juan An- tonio. Bernabé Pérez, Juan Antonio. Bernabé López, José. Bernardín Mateos, Antonio. Bernat Pastells, Antonio. Berraquero Gutiérrez, Anto- nio. Bertocel Espada, Vicente.	Canoy y García Cervino, José Luis. Cano Pato, Francisco. Cano Sinobas, Eduardo Cafella Ruiz de Velasco, Fer- nando. Canto Herreros, Juan. Capell Marimón, Juan. Capllonch Darder Tomás. Carballo Madrigal, Antonio. Cárdenas Píera, Germán. Cárdenas Serra, Francisco. Cardiel Ripoll, Manuel Alberto. Carpintero Bulla, José. Carracedo Fuente, Gumersin- do. Carrasco Parrañas, Víctor. Carrasco Villanueva, José. Carreras-Presas y Gil, Luis. Carrillo Flores, Esteban. Cartón Navarro, Francisco. Casallo Giménez, César. Casal Pereira, José. Casal del Rey y González Vi- cente. Casal Rivas, José Carlos. Casanova Meseguer, Juan. Casas Medina, Juan. Castano y David, Jerónimo Castellano y Castellano, Pedro. Castex Anaya Juan. Catalán Cerezo, Manuel. Cavanillas Calderón, Cándido. Cazorla Ruiz, José Vicente. Caztelles Casanova, Felipe. Cerdá López, Celedonio. Cerdá Llopis, José Luis. Cerdá Pascual Ramiro Cercada y Marquinez, Jos- équin. Cervera Cané, Juan. Cerrillo y Quijé, Francisco. Céspedes Castaño, Cleofás. Chenfigues González-Coto, An- selmo. Claver y de Vicente Tutor, Ma- nuel. Clavero Alvarez, Gregorio. Climent González, Carlos. Codina Carreira, José María. Colata Rodríguez, Julio. Collazo Rev. José. Comín Comín, Juan. Conde Camazón, Vicente. Condom Gratacós, Juan. Conesa Sáez, Andrés. Corra Rodríguez, José. Corrale Bañías, Antonio. Córdoba Pérez, Félix Cornejo López, Bernabé. Costa Nieto, Mariano. Cremales Sanmateu, Santiago. Crespo y Gutiérrez, Miguel. Criado del Vado, Antonio. Cruz Castillo, José de la. Charterro Tejero, Román. Chaves y Viciñana, Estanislao María. Chicharro Lamamié de Ciairac, Jaime. Ciolvi Soler, Amadeo. Delgado Iribarren y Negro, R. Francisco. Delgado Orbaneta, Luis. Delgado Montero Ríos, Julio. Escriba de Balaguer y Albás, Santiago. Escrivá Pérez, Rafael. Escudero Arévalo, Ignacio. Escudero Esquer, Antonio. Escudero Martínez, José. Escudero Ruiz, Marcial. Español Ardiaca, Manuel. Español La Plana, Miguel. Espino Ortega, Santiago. Espinar Rodríguez, Bienve- nido Espinosa Cabezas, Jenaro. Escallo Pueyo, Teodoro Fran- cisco. Estrella García, José. Estrella Bermúdez de Castro, Juan Estrella Pérez, Domingo. Estrella Sullá, Miguel Fabra Pérez, José Luis. Fabré Solé, Jaime. Facal López, Luis Fajarnés Plá, Víctor Fajurnas Plá, Guillermo. Farrán Ucheda, Narciso. Farrés Urtios, Joaquín. Fariño García, Manuel. Fariño Meneu, Vicente. Fernández Agüera, Juan Ala- dino Fernández Alvarez, Francisco de Asís. Fernández Ayuso, José. Fernández Blanco, Fernando Luis. Fernández Castro, Benjamín. Fernández y Díaz de Laspra, Luis. Fernández Escalera, Luis. Fernández Ferrnoso, Ide- fonso. Fernández y Fernández, San- tiago Fernández Fresno, Casto. Fernández de Henestrosa y Rico, Luis. Fernández Herrero, Maurilio. Fernández-Ladreda Longoria, Luis. Fernández Méndez, Trinidad. Fernández de la Mora y An- guera, Antonio. Fernández Navas, Plácido Fernández de la Pradilla Se- rrano, Eduardo. Fernández Rincón, Valentín. Fernández Robles, Andrés. Fernández Salinas, Siro. Fernández Sánchez, Julián. Fernández de Sevilla y Fer- nández de Sevilla, Miguel. Fernández Torija, Mariano. Fernández de la Torre, Waldo. Fernández Viagas, José pla- cido. Fernández Vicente, Máximo. Ferreiro García, Ramón. Ferrer Monera, Antonio. Flaqueo Paláu, José María. Flores López, Fructuoso. Forcada Galvañón, Juan. Fraguero Rodríguez, Benito. Frallé Lozano, Luis.	García Martínez, Antonio. García Miguel, Alejo. García Nieto, Benigno. García Morales, Francisco Ma- ría. García Nieto, Juan. García Noblecías y González Elípe, Jesús Enrique. García Peñuela Lombardero, Antonio. García Piatas, José Luis. García-Puente Llamas, José. García Pulido, Francisco. García-Rinoll Espin, Martín. García Rivas, Fermín. García Rodríguez, Antonio. García Romero de Tejada, Guillermo. García Rueda, Francisco. García Segovia, José María. García Servet, Gonzalo. García Teruel, Cristóbal. Garrón Sánchez, Ebricue. Garrichón Juárez, Teodosio. Garrido Gómez, Andrés. Garrido Hermoso, Julián. Gas Carrio, Francisco José. Gastel Argemanz, José. Gastel Alvez, Antonio. Germán Coley, Emilio. Gimeno Romero, Celso. Giménez Terrén, Ramón. Goday Enrique, José Jaime. Gómez Angulo, Francisco. Gómez de Aranda y Rueda, José María Gregorio. Gómez Coronado, Ansel. Gómez Chazar, Rafael. Gómez Flores, Rafael. Gómez Gómez, José María. Gómez Gómez, Juan Gómez Gómez, Manuel Gómez Olivé, Francisco. Gómez de Rojas Herranz, Jo- sé Luis. Gómez Sánchez, Salvador. Gómez Serrano, José. Gómez Templado, Gabriel. González Aguado, Gabriel. González Alvarez, Fe r nando Lorenzo. González Asensio, Diego. González Berenguer, José Luis. González Carrero, Honobono. González Cereza, Luis Fe- lipe. González Coello, Juan. González Cortijo, Hermenegil- do. González Cuellas, Emilio. González Cuevas, Jesús. González-Escetani y Robles, Enrique González González, José Ra- món González González, Manuel. González y Gonzalo, Rafael. González Jiménez, Ricardo. González Muñoz, Antonio. González Ordóñez, Pedro Agustín. Gonzales Peón, Clemente. González Pérez, José Anto- nio.	berto. Hernández López, Miguel. Hernández Quesada, Antonio. Hernández Sánchez, Manuel. Herrero Herrera, José Luis. Herrero López, José Hidalgo Galiano, Antonio. Hidalgo Martín, Pedro. Huerta Huerta, Emilio. Hueteg Carpi, Enrique. Huidobro Calvo, Carlos. Huidobro Blanco, Luis. Hurtado Gómez, Carlos. Ibañez Pinedo, Liborio. Ibarreche Olaso, Pedro. Igea López-Vázquez, Manuel. Iribas García, Félix Javier. Jaén Huarta, Angel. Jalón García, Tomás. Jiménez Berzós, Angel. Jiménez de Cisneros y Gol- coechea, Miguel. Jiménez de Cisneros Hinojosa, Antonio Jiménez Hernández, José Ig- nacio. Jiménez Huertas, Francisco. Jimeno Pérez, Mariano. Jordán de Urties y Rivera, José María. Jorge Pardo, Juan Ramón. Jout Venarú, José Juan Louera, Rafael Juan y Torres, Francisco de. Juber Alaxander, Jaime. Ladera Vivas, Raúl. Lafuente Almazán, Eusebio. Landeta de Xiois Ollveras, Juan Alberto. Larrumbe Rodríguez, José. Lasa Vidaurreta, Eduardo. Lecumberri y Arrese, José An- tonio. Leiros Freire, Constante. Lesmes Valle, Reinaldo. Leyva Ortega, Vicente María. Llano Flores, José Manuel. Linares Gomis, Modesto. Lizcano Cenlor, José. Lobato Lorenzo, Maurino. Lomba Vegilión, Antonio. Longo Sanz, Carlos Lope Sáez de Tejada, José Vi- cente. López Alaxio, José. López-Canti Fdez, Valero. López Fernández, Antonio. López Fernández de Gamba, Epifanio. López González, José López Huerta, José Antonio. López Ibañez, Pascual. López Ibañez, Rafael. López Jiménez, José. López Jiménez, Juan Antonio. López López, Eugenio. López y López, Valerio. López Mellado, Alejo. López Morales, Ricardo. López Nuñez, Carlos. López de Oñino, Florentino. López Palacios, Francisco. López Quijada, José. López Requena, Miglela.	Marifo Alvarez, Antonio. Mariscal de Gante y Moreno, Jaime. Maniscal de Gante y Pardo- Belmonte, Federico. Marqués-Buenestado, Pedro. Marquez Ferrero, Ricardo. Marquez de Prado y Fernán- dez-Cetejo, José Arturo. Marti Gutiérrez, Romulo. Marti Ibern, Enrique Martin Andrés, Santiago. Martin del Burgo y Merchán, Angel. Martin Ferreras, Nicolás Martin Herrero, José Luis. Martin y Martín, Virgilio. Martin Mateo Fiorentino, Ur- sicino. Martin y Rodríguez, Virgilio. Martin Tenias, Luis. Martin Vaca, José Luis. Martinez Alonso, Joaquín. Martinez Alvarez, Jesús. Martinez Carrera, Antonio. Martinez del Casero, Vicente. Martinez Castillo, Horacio. Martinez de la Concha, Juan. Martinez Escudero, Manuel. Martinez Hidalgo de Torralba, Andrés. Martinez Jiménez, Bernardo. Martinez Liebres, Manuel. Martinez Miralles, Enrique. Martinez Palomero, Pablo. Martinez Pubul, Marcelino. Martinez Roura, Alberto. Martinez Ruirpérez, Fernando. Martinez Valencia, Juan. Martineha Flamarique, Javier Daniel Marrorell Ferrer, Gabriel. Marroquin Oviedo, Victoriano. Mas Castel, Miguel. Maseosa Pérez, Manuel. Mata Cortés, Francisco. Mateo Merodio, Pablo. Mateos Moreno, Isidoro. Mateos Santamaría, Manuel. Matilla Rivadeneyra, Fernando. Mayora Larrea, Fernando Tec- doro. Mazorra Vázquez, Remigio. Mazuelos Tamarit, Juan Ma- ría. Mazuelos Tamarit, Manuel. Megía y Corral, Manuel José. Melchor Sánchez, Francisco Julio. Melón Liach, Luis. Merelo Palau, José Manuel. Merino Acevedo, Augusto. Merino Toro, Arturo. Merino Velliscó, José. Milan Guillén, José Antonio. Miner Liceaga, Rafael. Miranda Barbazano, Pedro. Miranda Nasarre, Alvaro. Molina Méndez, José Hermé- negildo. Molina Jusué, Miguel. Montenegro García, Enrique. Montenegro Goberna, Manuel.
--	---	--	--	---

Montero Galtier, Federico. Montero Garro, José Angel. Montero Romero, José. Montes Bru, Rafael. Montes Roldán, Francisco de Asís. Monzó Millet, Salvador. Morán Soler, Antonio. Morán Martín, Antonio del. Morales Batón, Augusto. Morales Ortega, Juan Manuel. Morán del Casero, José. Morán Morán, Demetrio. Moreno de Cisneros Caño-Rubio, Alejandro. Moreno Gumplido, Federico. Moreno Galvasta, Manuel. Moreno Moreno, José. Moreno Pardo Peñaró, Felipe. Moreno Zapata, Rafael. Moya Milla, Dionisio. Moya Maluenda, Faustó. Mova Monreal, Juan. Muñía Fernández, José Manuel	Paños Pérez, José. Poyatas Hidalgo, Miguel Rafael. Prada Fernández, José Luis. Prades Sánchez, Daniel. Prieto Ferrer, Antonio. Prieto García, Celestino. Prieto Artaza, José. Prieto Fernández, Julián. Prieto Madrigal, Antonio. Prieto Prada, Celedonio. Puebla Herrero, Cirilo. Puentes Ballesteros, Carlos. Puga Bru, José. Querol Giner, José. Quisada Moreno, Miguel. Quintana Pujalte, Emilio. Quiñones García, Manuel. Quiñones Suárez, Ramón. Quiróga Vázquez, Eusebio. Quintán Noas, Andrés. Raboso Mir, José Luis. Ramírez Salcedo, Antonio. Ramón Vallvé, Juan. Ramos Pasalodos, Fernando. Ramos y Ramos, Francisco. Ravé y García, Antonio. Rebollar Mesa, Teófilo. Rebollo Macías, Simforiano. Rebollo Paya, Antonio. Rebollo Rodríguez, Francisco. Reco Fernández, José. Recondo Estévez, Severino. Rego Martínez, José Ramón. Reguera del Mazo, Ignacio. Reig Felgu, Juan Luis. Remoll Terréns, Francisco. Rey Carrera, Isidro. Rey Espino, José Luis. Reyes Montreal, José María. Reymondez Portela, Lisardo. Rico Gordo, Francisco José. Riestra del Moral, Javier. Río Sánchez, Gabriel del. Río Méndez, Enrique del. Ríos Salcedo, Francisco. Rivoll de la Peña, José. Riva García, Joaquín Jesús de la Rivadenebra Gallsteu Antonio. Rivas Martínez, Narciso. Rives Giliabert, José María. Roá Rico, Luis Fernando. Rodrigo de la Liava, Ernesto. Rodríguez del Barco, José. Rodríguez-Buñán, Maximino. Rodríguez-Bustelo Orla, Enrique. Rodríguez Casas, Asen. Rodríguez Fernández, Ángel. Rodríguez Hernández, Manuel María. Rodríguez Iglesias, Manuel. Rodríguez Ipiáns, Florencio. Rodríguez Ladrón, José. Rodríguez Molina, José. Rodríguez Molero, Antonio. Rodríguez Regueira, Antonio	Rodríguez de la Rubia Prados, Juan. Rodríguez Sánchez, Enrique. Rodríguez Sierra, Felipe. Rodríguez Soriano, Enrique. Rodríguez Troncoso, Amador. Rojas Dasi, Rafael de. Roldán Martínez, Santiago. Román Bayona, Francisco. Román Rodríguez, Aurelio Ferrnando. Romero Llorca, Benito. Romero Muro, Cándido. Romero Nieto, Jesús Carlos. Rosa Olivera, Manuel de la. Rosado Montes, Santiago. Rosales Camacho, Gerardo. Roter Martorell, Miguel. Rubio Durán, Antonio María. Rubio Parra, José Eugenio. Rubio Pérez, Adelmo. Ruipeñez Pérez, Jesús. Ruiz Aliaga, Angel. Ruiz Gallego, Joaquín. Ruiz Gómez, Julián. Ruiz Gutiérrez, Urbano. Ruiz Huertas, Antonio. Ruiz Giménez, Lorenzo. Ruiz Martínez, Felipe. Ruiz de Mer y Muñoz, Francisco de Asís. Ruiz Nieto, Alfonso. Ruiz Sáez, José. Saá Bravo, Olegario de. Sagarra Muñoz, Antonio. Segaseta de Iruiz y Galve-te, Francisco. Salz Alarcón, Agustín. Salas González, Enrique. Salas Iribide, José. Salas y Salas, Lázaro. Salas, Salas, Luis. Salazar Denche, Luis. Salcedo Martínez, Miguel. Salgado Fernández, Antonio. Salmerón Orell, Pedro Antonio. Salmerón Acha, Baltasar. Salvador Rosque, Alfredo. Sanabria Fernández de Pinedo, Ruben. Sánchez Alba, Angel. Sánchez Agesta, José. Sánchez Borrero, Alfredo. Sánchez Borrero, Gerardo. Sánchez González, Lázaro. Sánchez Hernández, Adolfo. Sánchez Hirschfeld, José Luis. Sánchez Mateo, Epifanio. Sánchez Morales de Castilla, Julio. Sánchez Navarro, Francisco. Sánchez de Nieva y Ferrand, Fernando. Sánchez Nchisaga, José Felipe. Sánchez Parody, José Luis. Sánchez Pérez, Pedro. Sánchez Plasencia, Abelardo.	Sánchez Bevest, Francisco. Sánchez del Río y Sierra, Francisco Javier. Sánchez del Rosal, José. Sánchez Sal, José María. Sando Ballesteros, Cándido. Santuylo Reguero, Ramón. San Segundo Vegazo, Julián. Santacruz Velazquez, Jesús. Santamaría Escudero, Federico. Santos Benito, José Luis. Santos Briz, Jaime. Santos Canaál, Luis. Santos Padilla, Antonio. Santos Posse, Enrique. Sanz Chirado, José. Sanz Jiménez, Luis. Sanz Pérez, Daniel. Sanz Simón, Alberto. Sanz Valdés, Antonio. Sara Miranda, Francisco Javier. Sarmiento Hueso, Teodoro. Sastre Martín, Ramón. Saucedo Zarza, Lucio. Saura Juan, Francisco. Senastán Moreno, Valentín. Serrara Malla, Valentín. Segoviano Hernández, Juan. Seguí Muller, Ignacio Luis. Sera Ramos, Julio. Seoane Rodríguez, Luis. Serna y López, Alberto de la. Serradell Aznar, José María. Serrano Mesa, Eusebio. Sicler Jiménez, Manuel. Silva Porto, Jesús. Silverio y León, Lesmes. Simarro García de la Santa, Juan Bautista. Sito Alba, José. Sobran Martínez, Francisco. Sobran Fernández, Justo. Sorob Cano, Juan. Solano Beunza, Pedro José. Solano Cuesta, José. Solaz Lita, Salvador Gustavo. Soler Vázquez, Francisco. Solernón Lapuerta, José Teófilo. Soto Nieto, Francisco. Suárez-Fidalgo y Gutiérrez, Luis. Taurarit Casino, Luis Juan. Teodoro Piñón, Balbino. Teodoro Alonso, Narciso. Teodoro del Cerro, Vicente. Tejera Planes, José. Tejera Cañada, José Vicente. Tellería Legorburu, José Joaquín. Télez Larriba, José Antonio. Terrades Burgos, Manuel. Torrón Molina, José. Tomas Adín, Félix. Tortosa Cid, Salvador.	Torre Moreiras, Abelardo de la. Torres Abréu, Leandro de. Torres Diaz, Manuel. Torres Pérez, Luis. Torres de Tena, Armando. Toquella Lobet, Juan. Trashorras Ferreiro, Juan José. Treat Andrés, Baldomero. Treviño Muñoz, José María. Trias Mena, Javier. Trillo Durán, José Antonio. Troncoso Facorro, Gustavo. Tudanca Salz, Angel. Urbano Ruiz, Alfonso. Uriol Salcedo, Angel. Uruquiza Badía, Pedro. Uruquiza Serrano, Diego. Valenzuela de la Rosa, Carlos. Valiente de Saunde, Juan José. Valverde y Castilla, José Tomás Vallejo Ruiz de Quero, Luis. Varó Silvestre, Rafael. Varela Felipo, Jacobo. Vargas Muñoz, Octavio Luis. Vázquez Alvarez, Ceiso. Vázquez Cabello, Manuel. Vázquez Sanz, José Manuel. Veza Torregrasa, José Manuel de la. Veiga Ferreiro, Perfectino. Velasco de la Fuente, Mariano. Velasco Jiménez, Angel. Velys Carrío, Diego. Vera Alcazar, Rodolfo. Vicen Ruas, Luis. Vicente Román, Faustó. Vicente Prieto, Julián. Vidal Blanco, Fernando. Vidal Miravete, César Rafael. Vieira Martín, Francisco. Vigal Pérez, Julián. Villas Ferrando, Avelino. Villare Sevillano, José Luis. Villanueva Arban, Rafael. Villar González, José Manuel. Villasana Girón, Jesús. Villasana Girón, Eduardo. Villén Roldán, Mariano. Vitoria Galiana, Antonio. Vives Trevilla, Francisco. Vizcaino Bris, Juan José. Vizoso Cortizo, Camilo. Yelamos Martínez, Francisco. Yufara Guirán, Mariano. Zaldívar Muñoz, Juan. Zambrana Dominguez, Francisco Zapatero Marqués, José Luis. Zarzo Sánchez, Desiderio. Zarzaleros Alcares, José Antonio. Zelazo Larriva, Joaquín. Zubiri de Andrés, Daniel.
--	--	--	--	---

Madrid, 23 de junio de 1948.—El Secretario del Tribunal, Rafael de Alcaraz y de Reyna.